PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP

CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA No. 007 de 2019

ANÁLISIS PRELIMINAR

CONDICIONES CONTRACTUALES

CON EL OBJETO DE:

Implementar la estrategia obras PDET a través de la ejecución de actividades enfocadas al fortalecimiento comunitario y de control social, mediante la ejecución de obras de baja escala y rápida ejecución que contribuyan a la reconstrucción social y económica de las comunidades asentadas en los territorios objeto de intervención.

MARZO DE 2019

BOGOTÁ D.C.

CAPITULO I

1. ANTECEDENTES

El Fondo Colombia en Paz fue creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.

En la búsqueda de la terminación definitiva del conflicto armado y la consecución de una paz estable, el 24 de noviembre de 2016 se suscribió con el grupo armado Fuerzas Armadas Revolucionarios de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC - EP), un nuevo Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

El preámbulo del Acuerdo Final señala como eje central de la paz impulsar la presencia y la acción eficaz del Estado en todo el territorio nacional, en especial en múltiples regiones doblegadas hoy por el abandono, por la carencia de una función pública eficaz y por los efectos del mismo conflicto armado interno.

El Acuerdo Final desarrolla cinco ejes temáticos relacionados con i) una reforma rural integral; ii) participación política; iii) fin del conflicto; iv) solución integral al problema de las drogas ilícitas; y v) acuerdo sobre las víctimas del conflicto.

Asimismo, incorpora un sexto punto atinente a la implementación, verificación y refrendación de dichos acuerdos.

Los principios generales para la implementación del acuerdo establecidos en el punto 6 señalan la necesidad de fortalecer la presencia institucional del Estado en el territorio, de manera tal que las políticas públicas que se adopten aseguren que la respuesta del Estado sea amplia y eficaz, promoviendo el fortalecimiento de las capacidades de gestión de los departamentos, municipios y demás entidades territoriales, con el fin de que puedan ejercer el liderazgo en la coordinación de planes y programas necesarios en la construcción de la paz.

De otro lado, en el documento “Bases del Plan de desarrollo 2018-2022”, se establece que entre las bases transversales, están los pactos estructurales, que incluye el “Pacto por el emprendimiento y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros Talentos” y “Pacto por la construcción de paz: víctimas, reintegración, estabilización y reconciliación”

En ese sentido, “el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 trazará el curso de acción para remover dichos obstáculos y transformar las condiciones que hagan posible acelerar el crecimiento económico y la equidad de oportunidades.

El PND 2018-2022 implica ponerse de acuerdo en un gran pacto en donde concurren las inversiones públicas y privadas y los esfuerzos de los diferentes niveles de gobierno para que, como Estado, definamos el conjunto de prioridades, que generarán la verdadera transformación. El Plan Nacional de Desarrollo no es la acción desarticulada de los diferentes ministerios y sectores que conforman el Gobierno. Sí es, en cambio, la creación

de espacios de coordinación que permiten sumar esfuerzos, remar para el mismo lado y generar de esta manera el verdadero cambio social, dinamizar el crecimiento económico y alcanzar el mayor desarrollo del país y de sus regiones."

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La precariedad de la oferta de bienes y servicios públicos en las zonas rurales del territorio nacional se convierte en causa de altos indicadores de pobreza multidimensional y baja capacidad de desarrollo social, económico y rural, circunstancia que denota una debilidad institucional que, a su vez, conlleva a una mayor incidencia en la generación de violencia, convirtiendo la situación en un círculo vicioso entre violencia y pobreza. Adicionalmente, la ausencia de presencia del Estado en estas regiones ha generado brechas de desconfianza entre las comunidades que habitan en el territorio y las instituciones, situación que dificulta el trabajo participativo y concertado con las comunidades para la definición de planes y proyectos con enfoque territorial.

Mediante el Decreto 2366 de 2015 se creó la Agencia de Renovación del Territorio como una agencia estatal de naturaleza especial, del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

De conformidad con el Decreto de creación, la Agencia tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

Por medio del Decreto 2096 de 2016 se modificaron y adicionaron las funciones de la ART, entre otros aspectos, en lo relacionado con la política de desarrollo rural con enfoque territorial, incluyendo aquellas referidas a la sustitución de cultivos de uso ilícito en las zonas de conflicto priorizadas.

Dentro de las funciones generales de la ART se encuentran las siguientes:

• Adoptar los planes de acción para la ejecución de las políticas del Gobierno nacional para la intervención de las zonas rurales de conflicto priorizadas.
• Liderar el proceso de coordinación inter e intrasectorial a nivel nacional y territorial, para la estructuración y ejecución de planes y proyectos de intervención territorial, que permitan desarrollar la estrategia de intervención de las zonas rurales de conflicto priorizadas.
• Diseñar e implementar los espacios y mecanismos para asegurar la participación de los actores territoriales públicos y privados, la sociedad civil, las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales en la formulación de los planes y estructuración de proyectos de intervención territorial, en las zonas rurales de conflicto priorizadas.
• Establecer y definir los criterios y parámetros para la formulación de planes y la estructuración y ejecución de proyectos en las zonas rurales de conflicto priorizadas.
• Diseñar y promover modelos de operación y contratación para la estructuración y ejecución de los proyectos de intervención territorial, a través de esquemas de financiación y cofinanciación, tales como, asociación público-privada, concesiones, convenios marco de

cofinanciación y contratos con operadores.
• Adoptar estrategias y programas de generación de capacidades regionales y locales en las zonas rurales de conflicto priorizadas, en articulación con los sectores competentes y con actores nacionales y locales.
• Adelantar la gestión contractual para la formulación y ejecución de los planes y proyectos de intervención territorial financiados y cofinanciados por la Agencia.
• Formular e implementar estrategias para articular y coordinar con las demás entidades competentes, la intervención institucional para el desarrollo rural con enfoque territorial, incluidas aquellas relacionadas con la sustitución de cultivos de uso ilícito, en las zonas de conflicto priorizadas.
• Establecer estrategias para promover el desarrollo económico, productivo y social para el desarrollo rural con enfoque territorial, incluyendo aquellas dirigidas para la sustitución de cultivos de uso ilícito, en el marco de las competencias de la Agencia.
• Adoptar estrategias para articular las políticas sectoriales y las prioridades de las entidades territoriales, con las estrategias, metas y recursos para la ejecución de la política para el Desarrollo Rural con Enfoque Territorial y sustitución de cultivos de uso ilícito, en el marco de las competencias de la Agencia.

Sobre las funciones generales de la ART, contempladas en el artículo 4° del Decreto 2366 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 2096 de 2016, la Sala Plena de la Corte Constitucional en Sentencia C-160 de 2017 señaló lo siguiente:
"(…)

101. Del listado precedente se deriva que la Agencia de Renovación del Territorio tiene principalmente las funciones de coordinación, articulación, estructuración y ejecución de los planes para el desarrollo de las políticas para la intervención en las zonas rurales del conflicto priorizadas, lo que además comporta la gestión y administración de recursos en relación con la reforma rural y el enfoque territorial. Además, la agencia también debe formular e implementar estrategias para articular y coordinar con las demás entidades nacionales y territoriales los planes y proyectos para la sustitución de cultivos de uso ilícito en las zonas de conflicto priorizadas.

Adicionalmente, el parágrafo del artículo 5° del Decreto 2366 de 2015 sobre el patrimonio y los recursos establece que la ART "formará parte de las instancias que se creen para la administración de los recursos del Fondo de Paz y en especial el Fondo de Colombia Sostenible y de aquellos que se creen para financiar las actividades relacionadas con el objeto de la entidad". Entonces, la entidad también cumple un rol determinante en la administración y financiación de los proyectos para la reforma rural, el enfoque territorial y la sustitución de cultivos de uso ilícito, en las zonas de conflicto priorizadas.

102. Como se advirtió, el artículo 1° del Decreto 2204 de 2016 que se revisa modifica la adscripción de la ART del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

103. De acuerdo con lo anterior, la ART es una entidad que fue creada como parte de un esfuerzo por reorganizar económica, social e institucionalmente las zonas rurales, con especial énfasis en aquellas más afectadas por el conflicto. En este sentido, sus funciones se encuentran objetivamente ligadas, al menos, a dos puntos centrales del "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera": (i) el

punto No. 1 acerca de la Reforma Rural Integral; y (ii) el punto No. 4 sobre la solución del problema de las drogas ilícitas.

En cuanto a la Reforma Rural Integral, ésta tiene como objetivo una trasformación estructural del campo para la creación de bienestar en la población rural mediante la adopción de medidas para el uso adecuado de la tierra, la formalización, la restitución y la distribución equitativa de la misma. El punto se guía por los principios de: (i) transformación estructural; (ii) desarrollo integral del campo (iii) igualdad y enfoque de género; (iv) bienestar y buen vivir; (v) priorización; (vi) integralidad; (vii) restablecimientos (viii) regularización de la propiedad; (ix) derecho a la alimentación; (x) participación; (xi) beneficio, impacto y medición; (xii) desarrollo sostenible; (xiii) presencia del Estado; y (xix) democratización del acceso y uso adecuado de la tierra.

104. Así pues, las funciones de la ART están preeminentemente encaminadas a la coordinación de la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno, lo cual está inescindiblemente ligado al punto No. 1 del Acuerdo Final. Para la Sala, es claro que dichas funciones cumplen un papel determinante en el avance de su cumplimiento, al versar sobre todas las materias administrativas, de coordinación e implementación de los planes y proyectos en las zonas rurales de conflicto priorizadas.

105. Por su parte, el punto No. 4 sobre la solución al problema del conflicto de las drogas ilícitas establece que el problema de los cultivos ilícitos está ligado a las condiciones históricas de pobreza y marginalidad de algunos sectores de la sociedad, a la débil presencia institucional y a la conformación de organizaciones dedicadas al narcotráfico. Al respecto, dispone que es necesario crear una nueva visión que atienda las causas y consecuencias del fenómeno que permita dar tratamiento especial a los “eslabones” más débiles de la cadena del narcotráfico, al igual que intensificar los esfuerzos contra las organizaciones criminales.

También es evidente que las funciones de la ART en relación con el diseño e implementación de estrategias para: (i) articular y coordinar con las entidades competentes para la intervención institucional para la sustitución de cultivos de uso ilícito; (ii) establecer reglas para promover el desarrollo económico, productivo y social para el desarrollo rural con enfoque territorial incluyendo aquellas para la sustitución de cultivos; y (iii) adoptar estrategias para articular políticas sectoriales y las prioridades de las entidades territoriales, con las estrategias, metas y recursos para la ejecución de la política para el desarrollo rural con enfoque territorial y sustitución de cultivos de uso ilícito, guardan una relación directa con el Acuerdo y buscan desarrollarlo.
(…)”

Así mismo, el artículo 18 del Decreto 2366 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3 del Decreto 2096 de 2016, señala como funciones de la Dirección de Estructuración de Proyectos, entre otras, las de “Definir los objetivos, metas y el plan de acción anual para la estructuración de los proyectos de intervención territorial en las zonas rurales de conflicto priorizadas”; “Proponer, para aprobación del Director General de la Agencia, los lineamientos, parámetros y criterios para la estructuración técnica, financiera, ambiental y jurídica de proyectos de intervención territorial definidos en los planes de renovación territorial”; “Identificar y seleccionar aliados y operadores nacionales y territoriales para

apoyar el proceso de estructuración de proyectos de intervención territorial, bajo los lineamientos impartidos por el Consejo Directivo"; "Proponer los modelos de operación y contratación para la estructuración de los proyectos de intervención territorial, a través de esquemas de asociación público-privada, concesiones, convenios marco de cofinanciación y contratos con operadores, entre otros"; "Impartir los lineamientos para la estructuración de los proyectos de reactivación económica, (…) proyectos productivos y proyectos ambientales y forestales, identificados en los planes de intervención territorial de competencia de la Agencia"; "Adoptar las guías y formatos para la estructuración de proyectos de intervención territorial de competencia de la Agencia"; y "Establecer estrategias para promover el desarrollo económico, productivo y social para el desarrollo rural con enfoque territorial, incluyendo aquellas dirigidas para la sustitución de cultivos de uso ilícito, en el marco de las competencias de la Agencia".

El artículo 20 del Decreto 2366 de 2015 indica como funciones a cargo de la Subdirección de Proyectos de Infraestructura Rural, entre otras, las siguientes: "Coordinar con entidades competentes del nivel nacional y territorial, la elaboración de insumos técnicos necesarios para la estructuración de proyectos de infraestructura rural"; "Proponer, para aprobación del Director de Estructuración de Proyectos, lineamientos, parámetros y criterios para la estructuración técnica, financiera y jurídica de proyectos de infraestructura rural de las zonas rurales de conflicto priorizadas"; "Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración de proyectos de infraestructura rural"; "Estructurar, con base en los lineamientos, parámetros y criterios técnicos aprobados por la Agencia, los proyectos de infraestructura rural de las zonas rurales de conflicto priorizadas, para que éstas se integren de manera sostenible al desarrollo del país"; "Aplicar criterios para aprovechar las sinergias entre programas y proyectos nacionales, regionales o locales que puedan ser integrados y consolidados para generar economías de escala e incentivos a una mayor eficiencia en la asignación de los recursos de la Agencia"; e "Identificar y seleccionar aliados y operadores nacionales y territoriales para apoyar el proceso de estructuración de proyectos de intervención territorial, bajo los lineamientos impartidos por el Consejo Directivo".

El 24 de noviembre de 2016, el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC – EP) suscribieron el nuevo "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", el cual contempla como Punto No. 1 "Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral" y como Punto No. 4 "Solución al Problema de las Drogas Ilícitas".

En las proposiciones 83 y 39, discutidas y aprobadas por el Senado de la República y la Cámara de Representantes, en las sesiones del 29 y 30 de noviembre de 2016, se adoptó la decisión de "Refrendar el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera", tal como consta en el artículo 1° de la Ley 1820 de 2016 y en la Sentencia C-160 de 2017, en la cual la Sala Plena de la Corte Constitucional señala que "Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Sala comprende que se cumplieron los requisitos para la Refrendación Popular del Acuerdo Final, debido a que se trató de un (i) proceso, (ii) en el cual hubo participación ciudadana directa, (iii) cuyos resultados fueron respetados, interpretados y desarrollados de buena fe, en un escenario de mayores consensos y (iv) concluyó en virtud de una expresión libre y deliberativa de una autoridad revestida de legitimidad democrática, para el caso, el Congreso de la República".

La ART, con fundamento en su objeto misional y funciones legales y reglamentarias,

contribuirá en la implementación de los Puntos Nos. 1 y 4 del nuevo "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", tal como lo concluyó la Sala Plena de la Corte Constitucional en la Sentencia C-160 de 2017 antes referenciada.

El citado nuevo Acuerdo Final1 establece lo siguiente:

"Que si bien [el] acceso a la tierra es una condición necesaria para la transformación del campo, no es suficiente por lo cual deben establecerse planes nacionales financiados y promovidos por el Estado destinados al desarrollo rural integral para la provisión de bienes y servicios públicos como educación, salud, recreación, infraestructura, asistencia técnica, alimentación y nutrición, entre otros, que brinden bienestar y buen vivir a la población rural -niñas, niños, hombres y mujeres-.

(…)

Que la RRI [Reforma Rural Integral] es de aplicación universal y su ejecución prioriza los territorios más afectados por el conflicto, la miseria y el abandono, a través de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, como instrumentos de reconciliación en el que todos sus actores trabajan en la construcción del bien supremo de la paz, derecho y deber de obligatorio cumplimiento".

Es importante resaltar, que dentro de los principios a tener en cuenta para la implementación del Punto No. 1 del nuevo Acuerdo Final antes mencionado, se establecen, entre otros, los siguientes:

• Priorización: "la política de desarrollo agrario integral es universal y su ejecución prioriza la población y los territorios más necesitados y vulnerables, y las comunidades más afectadas por la miseria, el abandono y el conflicto, y hace énfasis en pequeños y medianos productores y productoras. Especial atención merecen los derechos de las víctimas del conflicto, de los niños y niñas, de las mujeres, y de las personas adultas mayores".

• Integralidad: "asegura la productividad, mediante programas que acompañen el acceso efectivo a la tierra, con innovación, ciencia y tecnología, asistencia técnica, crédito, riego y comercialización y con otros medios de producción que permitan agregar valor. También asegura oportunidades de buen vivir que se derivan del acceso a bienes públicos como salud, vivienda, educación, infraestructura y conectividad y de medidas para garantizar una alimentación sana, adecuada y sostenible para toda la población".

• Participación: "la planeación, la ejecución y el seguimiento a los planes y programas se adelantarán con la activa participación de las comunidades —hombres y mujeres—, que es además garantía de transparencia unida a la rendición de cuentas, a la veeduría ciudadana y a la vigilancia especial de los organismos competentes".

• Presencia del Estado: "para la construcción de una paz estable y duradera la presencia del Estado en el territorio rural será amplia y eficaz, y se expresará en el cumplimiento de los derechos de todos los ciudadanos y las ciudadanas en democracia".

[1] Nuevo *"Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera"*, Pág. 11 de 310.

El Gobierno Nacional, a través del Decreto 893 de 2017, creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral – RRI y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el citado Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.

Los PDET se formularán por una sola vez y tendrán una vigencia de diez (10) años. Serán coordinados por la ART en ejercicio de las funciones que le son propias de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2366 de 2015, modificado por el Decreto 2096 de 2016 (artículo 1 del Decreto 893 de 2017).

Cada PDET tiene por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad en las zonas priorizadas, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación (artículo 2 del Decreto 893 de 2017).

Es así que el posconflicto, definido “como un escenario transitorio de intervenciones estatales en un horizonte de veinte años[2] (…) que inicia con la firma de un acuerdo de paz entre las partes involucradas y termina de forma exitosa con el cumplimiento satisfactorio de los temas acordados[3]”, exige de la ART la definición de estrategias en el corto, mediano y largo plazo, máxime si “La construcción de Paz, por su parte, requiere de una serie de acciones e inversiones dirigidas a generar condiciones propicias para consolidar entornos sostenibles de seguridad, convivencia y desarrollo en los territorios[4]”.

En ese sentido, es necesario señalar que los proyectos que serán ejecutados en el marco de la estrategia OBRAS PDET, son el resultados de las iniciativas de obras de baja escala y rápida ejecución identificadas en el marco de los espacios participativos: Talleres de identificación y priorización PIC, los priorizados en los espacios denominados grupos motor y los derivados de los pactos municipales del PDET.

La provisión de bienes y servicios públicos rurales, como la infraestructura comunitaria, son fundamentales para dar cumplimiento al objeto y funciones de la ART, superar la pobreza de las zonas rurales y las brechas urbano – rurales, y disminuir los índices de pobreza multidimensional en las zonas rurales, puesto que se enfoca en sectores como el de la conectividad vial rural, la dotación de equipamientos sociales (puestos de salud, aulas escolares, centros de desarrollo infantil, etc.), soluciones de agua potable y saneamiento básico, entre otros. Entendida esta provisión, en el marco del objeto de la ART, como una concurrencia y una articulación interinstitucional que permita atender un determinado territorio de manera coordinada y armónica.

[2] Documento CONPES No. 3867 de 2016, Pág. 10.
[3] Ibídem, Pág. 14.
[4] Ibídem, Pág. 10.

La Dirección General de la ART, por medio de la Resolución No. 000446 del 04 de julio de 2017, impartió lineamientos generales para el establecimiento e implementación de las estrategias para promover el desarrollo económico, productivo y social para el desarrollo rural con enfoque territorial, incluyendo aquellas dirigidas para la sustitución de cultivos de uso ilícito, en el marco de las competencias de la Agencia.

En el artículo 6 de la Resolución No. 000446 de 2017 se señaló que "Para el cumplimiento de las funciones que corresponden a las Direcciones Técnicas de la Agencia de Renovación del Territorio, respecto de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, seguirán los siguientes lineamientos generales: (…) La Dirección de Estructuración de Proyectos, en el marco de los PDET, formulará, desde los componentes técnico, financiero, ambiental y jurídico, los proyectos de reactivación económica, proyectos de infraestructura rural, proyectos productivos y proyectos ambientales y forestales, identificados y priorizados con la metodología diseñada, adoptada e implementada por la Dirección de Intervención del Territorio (…)"

Es así que el Gobierno Nacional, por conducto de la ART ha definido la necesidad de implementar estrategias que promueven la acción coordinada, progresiva y secuencial de las diferentes instituciones nacionales y territoriales (departamentales y municipales) que intervienen el territorio, la secuencia de intervención implica, entre otras acciones; desarrollar procesos de generación de confianza de las comunidades con el Estado, mediante la construcción y/o fortalecimiento de espacios o mecanismos de participación social y política de las comunidades, las organizaciones sociales y la sociedad civil, que permitan la concertación de actividades y la reconstrucción de capital social. Y como herramienta de intervención, diseñó la Estrategia "Obras PDET", como un mecanismo participativo y de articulación comunitario e institucional, cuyo propósito fundamental es acelerar la dinámica de Estabilización de los territorios, por medio del fortalecimiento de capacidades, la identificación de iniciativas en un ejercicio participativo, la estructuración y ejecución de proyectos, que, con sentido de oportunidad y flexibilidad, atiendan las necesidades prioritarias de la comunidad.

De otro lado, es necesario señalar que las actividades que se desarrollan en los componentes principales de la estrategia son concebidos como un esfuerzo institucional, que cuenta con una amplia participación comunitaria en su concepción, desarrollo y ejecución, los cuales hacen parte de la estrategia integral del Gobierno Nacional, que se desarrolla a través de diversas entidades y programas, para atender a la población más pobre y vulnerable del país por situaciones de desplazamiento, violencia, pobreza y presencia de cultivos ilícitos.

Es así que el objetivo esencial de la estrategia "OBRAS PDET" consiste en implementar actividades enfocadas al fortalecimiento comunitario e institucional, a través de la ejecución de obras de baja escala y rápida ejecución que contribuyan a la reconstrucción social y económica de las comunidades, a partir de la planeación participativa, el fortalecimiento organizativo y de control social, para la generación de confianza, la estabilización y el desarrollo de los territorios altamente afectados por la pobreza, la presencia de economías ilegales, la debilidad institucional y la violencia generalizada.

Como consecuencia de lo anterior, para la ART es necesario llevar a cabo el proceso para seleccionar contratistas que se encarguen de implementar la estrategia OBRAS PDET

conforme las condiciones y especificaciones técnicas diseñadas.

Para ello, la estrategia debe implementarse de acuerdo a una ruta operativa que inicia que se detalla en el capítulo 14 del anexo técnico y en todo caso, se resume en:

a.) **Etapa de Identificación,** se desarrolla en el marco de los espacios participativos diseñados para la construcción colectiva y consensuada de iniciativas de proyectos por parte de las comunidades asentadas en los territorios priorizados para la implementación de la estrategia.

b.) **Etapa de Verificación**, Permite revisar las condiciones reales del proyecto, analizando las determinantes de entorno, ambientales, técnicas, normativas, financieras, sociales y presupuestales con el fin de determinar la factibilidad o no de las iniciativas identificadas por las comunidades, como sustento para la toma de decisiones sobre su validación, admisión, financiamiento y continuidad de las etapas de estructuración y ejecución.

c.) **Etapa de Estructuración**, Se analizan los beneficios técnicos y presupuestales, mediante la elaboración o ajuste de los documentos técnicos de soporte (Ficha técnica con sus anexos, y Estudios y Diseños) necesarios para la ejecución adecuada de los proyectos. Lo anterior como sustento para la toma de decisiones sobre la continuidad o no del proyecto a la etapa siguiente.

d.) **Etapa de Ejecución**, Comprende el desarrollo de las actividades tanto de obra como de fortalecimiento definidas para cada proyecto, así como el seguimiento al cumplimiento de las mismas incluyendo el manejo de la información de los documentos que den cuenta de las acciones implementadas.

- Actividad de operación y mantenimiento: Esta actividad se contempla una vez se formalice la entrega y recibo de la etapa de ejecución y estará a cargo de la entidad competente para recibir los productos objeto de intervención.

Grafico No.1.: Ciclo del proceso estrategia Obras PDET

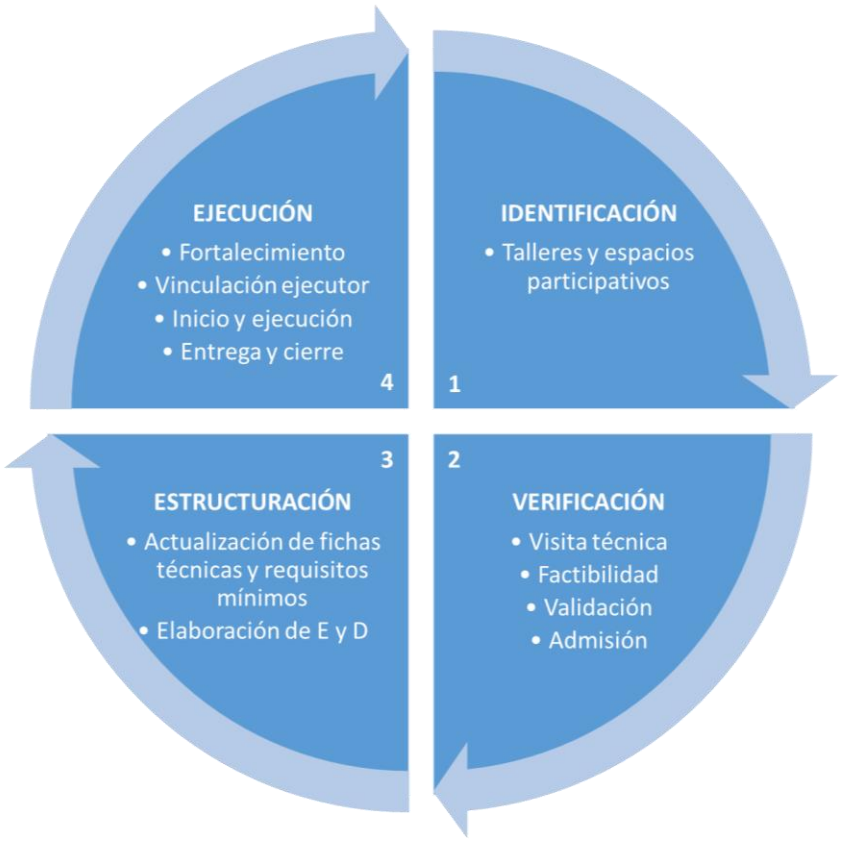

Fuente: Subdirección de proyectos de Infraestructura Rural

CAPITULO II
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2. OBJETO

Implementar la estrategia obras PDET a través de la ejecución de actividades enfocadas al fortalecimiento comunitario y de control social, mediante la ejecución de obras de baja escala y rápida ejecución que contribuyan a la reconstrucción social y económica de las comunidades asentadas en los territorios objeto de intervención.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

Para la ejecución de la estrategia se ha dividido la implementación del objeto en un total de 13 grupos a saber:

GRUPO	SUB REGION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. MUNICIPIOS A ATENDER	No. APROXIMADO DE PROYECTOS A EJECUTAR	No. APROXIMADO DE ORGANIZACIONES A FORTALECER
1		CAUCA	CAJIBIO	22	218	218
			CALOTO			

	ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA		CORINTO			
			MERCADERES			
			PATIA			
			PIENDAMO			
			SANTANDER DE QUILICHAO			
			TORIBIO			
			ARGELIA			
			BALBOA			
			JAMBALÓ			
			MORALES			
			SUÁREZ			
			ROSAS			
			PIAMONTE			
		NARIÑO	LEYVA			
			CUMBITARA			
			EL ROSARIO			
			IPIALES			
			FLORIDA			
			PRADERA			
			BOLIVAR			
2	ARAUCA	ARAUCA	FORTUL	3	32	32
			SARAVENA			
			TAME			
3	BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	AMALFI	6	62	62
			CAUCASIA			
			EL BAGRE			
			NECHI			
			SEGOVIA			
			ZARAGOZA			
4	CATATUMBO	NORTE DE SANTANDER	CONVENCION	5	53	53
			EL CARMEN			
			HACARÍ			
			SAN CALIXTO			
			SARDINATA			
5	CHOCÓ	CHOCO	ACANDI	11	115	115
			BOJAYA			
			CONDOTO			

			ISTMINA			
			LITORAL DEL SAN JUAN			
			MEDIO ATRATO			
			MEDIO SAN JUAN			
			NOVITA			
			SIPI			
			UNGUIA			
		ANTIOQUIA	MURINDO			
6	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	CAQUETA	ALBANIA	11	114	114
			CURILLO			
			EL DONCELLO			
			FLORENCIA			
			MILAN			
			MORELIA			
			SOLITA			
			VALPARAISO			
		HUILA	ALGECIRAS			
		GUAINIA	INIRIDA			
		VICHADA	CUMARIBO			
7	MONTES DE MARIA	SUCRE	CHALAN	15	154	154
			COLOSO			
			LOS PALMITOS			
			MORROA			
			OVEJAS			
			SAN ANTONIO DE PALMITO			
			SAN ONOFRE			
			TOLUVIEJO			
		BOLIVAR	ZAMBRANO			
			CORDOBA			
			EL CARMEN DE BOLIVAR			
			EL GUAMO			
			MARIA LA BAJA			
			SAN JACINTO			
			SAN JUAN DE NEPOMUCENO			

8	PACIFICO MEDIO	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	4	43	43
		CAUCA	GUAPI			
			LOPEZ DE MICAY			
			TIMBIQUI			
9	PACIFICO Y FRONTERA NARIÑEÑSE	NARIÑO	EL CHARCO	10	80	80
			BARBACOAS			
			OLAYA HERRERA			
			ROBERTO PAYÁN			
			FRANCISCO PIZARRO			
			LA TOLA			
			MAGUI-PAYAN			
			MOSQUERA			
			RICAURTE			
			SANTA BARBARA			
10	SIERRA NEVADA - PERIJA	CESAR	AGUSTIN CODAZZI	11	113	113
			BECERRIL			
			LA JAGUA DE IBIRICO			
			PUEBLO BELLO			
			SAN DIEGO			
			VALLEDUPAR			
		LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR			
			DIBULLA			
		MAGDALENA	CIENAGA			
			FUNDACION			
			SANTA MARTA			
11	SUR DE BOLIVAR	BOLIVAR	ARENAL	7	73	73
			CANTAGALLO			
			MORALES			
			SAN PABLO			
			SANTA ROSA DEL SUR			
			SIMITI			
		ANTIOQUIA	YONDÓ			
12		TOLIMA	ATACO	3	25	25

	SUR DE TOLIMA		CHAPARRAL			
			RIOBLANCO			
13	URABA ANTIOQUEÑO	ANTIOQUIA	APARTADO	7	73	73
			CAREPA			
			CHIGORODO			
			MUTATA			
			NECOCLI			
			SAN PEDRO DE URABA			
			TURBO			
TOTALES				**115**	**1155**	**1155**

NOTA 1: La estructuración de obras PDET se efectuará en los municipios detallados en la cobertura geográfica en el artículo 3 del Decreto 893 de 2017 y aquellos donde el PNIS implementará procesos de sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito. No obstante, los municipios donde PNIS implementará procesos de sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito que no estén priorizados para la implementación de los programas de desarrollo con enfoque territorial PDET podrán ser fortalecidos en el marco de la estrategia OBRAS PDET, una vez la ART se encuentre facultada para autorizar su intervención.

En consecuencia si se requiere, la distribución geográfica podrá ser modificada por la ART.

NOTA 2: En el Anexo 2 - Anexo Técnico – Obras PDET**,** numeral 10 - NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LOS PROYECTOS se detalla el tiempo de ejecución según su nivel de complejidad.

NOTA 3: El número de las Organizaciones comunitarias a fortalecer dependerá del número de iniciativas admitidas para ejecución, en todo caso será mínimo una por proyecto.

2.2. FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONES, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN SOCIAL Y TÉCNICA. De manera paralela a la ejecución a las obras PDET, con la ejecución del presente contrato, la ART a través del contratista, adelantará con las organizaciones comunitarias con asiento en el territorio y que demuestren ausencia de capacidades de acuerdo al diagnóstico ICO un trabajo de fortalecimiento comunitario y desarrollo institucional.

Para lograr este propósito de fortalecimiento comunitario, el Contratista debe cumplir los lineamientos descritos en el Anexo 2. Anexo Técnico.

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS BIENES O SERVICIOS A PROVEER

El detalle de cada actividad se describe en los documentos que se indican a continuación, los cuales hacen parte integral del Análisis Preliminar, así:

i. Anexo 2 - Anexo Técnico – Obras PDET

En todo caso, los Proyectos de OBRAS PDET que se estructurarán y ejecutarán en desarrollo de la presente estrategia, deberán cumplir con todos los requerimientos que contemplan las normas de tipo legal, técnico, financieros y demás existentes, acorde a la naturaleza de cada uno de ellos.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES

Serán obligaciones generales del contratista las siguientes:

1) Ejecutar idóneamente el objeto del contrato, para lo cual deberá ejecutar todas las actividades previstas en el anexo técnico No. 2 para la estrategia Obras PDET y el documento de análisis preliminar de la convocatoria, los cuales hacen parte integral del contrato a suscribir y demás obligaciones.

2) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

3) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el interventor del contrato y del Comité operativo.

4) Suscribir las actas e informes de ejecución y avance del contrato a que haya lugar, en la forma indicada por la interventoría y el anexo técnico que hace parte integral del presente documento.

5) El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley, así como de atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que PA-FCP requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.

6) Constituir las garantías a favor del PA-FCP en los términos establecidos en este documento.

7) Afiliar a sus trabajadores al Sistema Integrado de Seguridad Social y velar porque sus contratistas se encuentren afiliados al Sistema Integrado de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y mantener indemne a PA –FCP y de la ART de cualquier reclamación.

8) Presentar Cuenta de Cobro o factura, según sea el caso.

9) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata a la interventoría del contrato, por medio escrito.

10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente al PA-FCP y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

11) Portar identificación en territorio (chalecos y demás), lo cual deberán estar previamente autorizados por el FCP y la ART. (Piezas y artes).

12) Cumplir las directrices y lineamientos que se definan para la estrategia de comunicaciones y mensaje a difundir a terceros entre otros conforme a lo establecido por el FCP y la ART.

13) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, que garanticen su cabal cumplimiento y sean acordadas entre las partes.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

2.4.2.1. OBLIGACIONES DE CONTENIDO TÉCNICO

1) Participar en los comités operativos, de acompañamiento comunitario, mesas de trabajo técnicas y reuniones que sean convocadas por la interventoría que se requieran.

- **DURANTE LA ETAPA DE VERIFICACION**

1) Presentar el plan operativo y cronograma para aprobación del interventor dentro de los (3) días calendario, siguientes a la entrega del listado de iniciativas.

2) Realizar la evaluación de factibilidad de las iniciativas priorizadas por núcleo de vereda, respetando el orden definido por ART y entregar al interventor el estudio de factibilidad realizada en el formato FM-EI-02 para cada iniciativa y el sustento técnico de validación o no validación de las iniciativas.

3) Elaborar el perfil de los proyectos de las iniciativas factibles y que hayan sido validadas por el interventor, a través del diligenciamiento del formato FM - EI - 01

4) Presentar previo visto bueno del interventor, al comité operativo de contrato las iniciativas validadas y no validadas para estudiar su admisión o no admisión y definir el nivel de complejidad de cada proyecto.

- **DURANTE LA ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN**

1) Actualizar las fichas de los proyectos o ajustar los estudios y diseños cuando por razones de orden técnico y para la ejecución adecuada de la obra se requiera por el interventor

2) Entregar los proyectos estructurados con los anexos descritos en el formato GE-EI-02 cuando aplique

3) Presentar ante el comité operativo del contrato los proyectos estructurados y sustentar el alcance técnico y financiero de cada uno

4) Exponer el mecanismo de contratación de los proyectos estructurados para aprobación del comité operativo del contrato

5) Cumplir detalladamente las especificaciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras de los proyectos que le sean entregados y cuyos ajustes sean aprobados por la Interventoría, para garantizar el cumplimiento de todas las exigencias para la ejecución de los mismos, entre ellas licencias, permisos y demás tramites que sean necesarios para su ejecución.

6) Usar diseños tipo que ofrezca el sector en la estructuración de proyectos cuando aplique

- **DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN**

ACTIVIDADES DE OBRA

1) Contratar la ejecución de proyectos aprobados por el interventor de acuerdo con el nivel de complejidad

2) Ejecutar los proyectos de nivel de complejidad 1 y 2 a través de contratos o acuerdos con las Juntas de Acción Comunal, organizaciones sociales o comunitarias, consejos comunitarios o demás formas de asociación que la comunidad usualmente adopta, siempre y cuando cumplan con la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del proyecto, previa realización de las actividades de fortalecimiento descritas en el Anexo, si es el caso.

3) Incluir en los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los proyectos, las cláusulas de garantías y cláusula penal pecuniaria en caso de que corresponda y que amparen los riesgos que puedan presentarse en la ejecución de los mismos.

4) Suscribir con el interventor designado las actas que se requieran para la ejecución de los proyectos de Obras PDET

5) Exigir que en la ejecución de las actividades de obra de cada proyecto, se vincule mano de obra calificada y no calificada de la zona. Esta circunstancia se verificada por el interventor.

6) Diligenciar bitácora de obra como soporte de la ejecución de cada proyecto

7) Elaborar el plan de sostenibilidad para cada proyecto de acuerdo a lo descrito en el punto 12 del anexo técnico.

8) Exigir a los ejecutores de los proyectos afilien a sus contratistas al sistema general de seguridad social, en salud, pensión y ARL y/o cumplan con sus obligaciones de carácter laboral, según aplique.

9) Presentar y sustentar ante el comité operativo del contrato los cambios y ajustes que requieran los proyectos para su terminación exitosa y que sean determinadas durante la ejecución de los mismos, previo a la modificación contractual.

10) Liquidar y suscribir las actas de liquidación de los contratos derivados que se suscriban para la ejecución de proyectos dentro los quince (15) días siguientes a su terminación.

ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO

1) Realizar el análisis de capacidades de las organizaciones comunitarias existentes a través del diligenciamiento de la metodología “Índice de capacidades organizativas-ICO” y con los lineamientos impartidos por la interventoría en esta materia.

2) Socializar en el marco de reunión comunitaria el alcance del proyecto previa autorización del comité operativo del contrato y de ello se realizará un acta.

3) Liderar en la reunión de socialización la elección de los representantes y miembros del comité de acompañamiento comunitario

4) Ejecutar las actividades de fortalecimiento establecidas en los planes de mejora concertadas con las organizaciones comunitarias y de conformidad con los lineamientos metodológicos del componente de fortalecimiento organizativo y de control social, de estas actividades debe levantar actas, registros video y fotográficos.

5) Entregar en medio magnético y físico, los expedientes de cada organización comunitaria que dé cuenta de las actividades de fortalecimiento ejecutadas

6) Garantizar que el Comité de Acompañamiento Comunitario –CAC- se reúna con la periodicidad prevista en el anexo técnico

7) Convocar y realizar la entrega del proyecto ejecutado a la comunidad y al municipio, en reunión de rendición de cuentas y cierre del proyecto en los términos previstos en el anexo técnico

8) Entregar al interventor para revisión y aprobación, los expedientes físicos y digitales derivados de la ejecución del contrato.

9) Realizar las actividades necesarias que permitan el desarrollo del control social, para efectos de garantizar la participación y acompañamiento comunitario en la implementación de los proyectos, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Supervisión.

10) Desarrollar acciones para el empoderamiento comunitario a partir de acompañamiento social, la promoción en la organización de las comunidades y la participación y concertación de las mismas en las acciones desarrolladas en sus territorios.

2.4.2.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS

1) Presentar al interventor, informe físico y magnético de ejecución técnica con detalle del avance de los componentes técnico de obra y de fortalecimiento, financiero, administrativo, contable conforme lo previsto en el anexo técnico dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes en el que señale de forma detallada el avance de los proyectos y el cumplimiento del objeto del contrato. En caso de requerirse, subsanaciones o ajustes deberán entregar el informe subsanado o ajustado dentro de los (3) días calendario siguientes al requerimiento formulado por el interventor. El informe deberá estar suscrito

por el Representante Legal, gerente General de la Estrategia y el contador, precisando además el valor de los recursos ejecutados mensualmente y acumulados del total del contrato que se suscriba.

2) Presentar informe final de la ejecución del contrato, de los componentes técnico de obra y de fortalecimiento, financiero, administrativo, contable conforme lo previsto en el anexo técnico, recomendaciones de mejora y demás previstos en el anexo técnico.

3) Suministrar lo insumos y/o proyectar respuestas a peticiones y solicitudes relacionadas con la ejecución del contrato que se formulen por el FCP, ART, entes de control o terceros.

4) Realizar el registro y reporte de la información referente a las actividades de fortalecimiento comunitario, organizativo y control social y estructuración y ejecución proyectos en la plataforma, aplicativo, herramienta o formato que para tal efecto indique la ART.

5) Entregar información detallada con el total de las personas beneficiadas, número de organizaciones fortalecidas y recursos invertidos; para cada uno de las veredas municipios y departamentos intervenidos.

6) Vincular al equipo de trabajo mínimo y adicional que requiera para la correcta ejecución, terminación y liquidación del contrato.

7) Entregar relación de todo el equipo de trabajo adicional que se vincule a la ejecución del contrato.

8) Mantener toda la información técnica, administrativa, legal y financiera de cada uno de los proyectos, en archivo físico y digital que muestre el desarrollo y los avances de los proyectos, así como mantener el archivo adecuado y oportuno de la documentación correspondiente a los proyectos que le hayan sido asignados y hacer la respectiva entrega del archivo al final del contrato conforme directrices de gestión documental del PA-FCP - ART.

9) Disponer de la infraestructura administrativa y logística para ejecutar el presente contrato.

10) Abstenerse de practicar deducciones por cualquier concepto de los recursos entregados en virtud del contrato, excepto los establecidos por ley, pues los mismos tiene como único fin el desarrollo del contrato.

11) Reintegrar al PA-FCP los recursos de los rubros sujetos a agotamiento de techo presupuestal que no se inviertan en su totalidad.

12) Responder al PA-FCP por los daños y perjuicios que se deriven de un eventual incumplimiento de los subcontratistas.

13) Suministrar al FCP, ART o Interventor toda la información que sea requerida respecto a la ejecución del contrato.

14) Presentar informes semanales de avance y estado de cada uno de los proyectos y del componente de fortalecimiento implementados, en el formato que indique la interventoría del contrato.

2.5. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART

1) Establecer los lineamientos para la implementación de la estrategia

2) Participar en condición de miembro del comité operativo del contrato y de fortalecimiento comunitario.

3) Realizar el seguimiento a la ejecución contractual de conformidad con los Manuales y Procedimientos del Fondo Colombia en Paz y cumplir las estipulaciones en ellos señaladas

4) Evaluar los resultados de la implementación de la estrategia

2.6. OBLIGACIONES POR PARTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ

1) Realizar los pagos requeridos dentro de la ejecución contractual, de conformidad con las instrucciones impartidas por el interventor, designados por las entidades ejecutoras, que ejecutan recursos a través del Fondo Colombia en Paz.

2) Suministrar la información y documentación que se requiera, relacionada con el contrato de conformidad con sus competencias.

3) Ejercer los controles que se estimen necesarios para la cabal ejecución del contrato en su condición de contratante.

4) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato, sin perjuicio de las facultades del interventor.

5) Adelantar las acciones necesarias en caso de incumplimiento.

6) Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato.

2.7. PROHIBICIÓN

Le está prohibido al contratista ejecutar actividades adicionales no previstas en el contrato o en los documentos que lo integran. Cualquier actividad que ejecute sin la celebración previa del documento contractual en el que se pacte, será asumida por cuenta y riesgo del contratista, de manera que la entidad contratante no reconocerá su costo ni responsabilidad alguna en la ejecución de la misma.

2.8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El PA-FCP, cuenta con un presupuesto total, para los 13 grupos de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($151.723.360.883)** incluido IVA y demás gravámenes e impuestos a que haya lugar conforme al siguiente cuadro y regiones:

Tabla No 2. Presupuesto

No.	Grupo	No. de Municipios	Presupuesto Total
1	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	22	$ 28.705.132.226
2	ARAUCA	3	$ 4.138.501.159
3	BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	6	$ 8.132.591.371
4	CATATUMBO	5	$ 6.912.205.792
5	CHOCÓ	11	$ 15.067.113.510
6	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	11	$ 14.800.941.992
7	MONTES DE MARÍA	15	$ 20.093.335.267
8	PACÍFICO MEDIO	4	$ 5.672.083.913
9	PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	10	$ 11.190.082.338
10	SIERRA NEVADA-PERIJÁ-ZONA BANANERA	11	$ 14.746.002.410
11	SUR DE BOLÍVAR	7	$ 9.500.530.994
12	SUR DEL TOLIMA	3	$ 3.261.224.649
13	URABÁ ANTIOQUEÑO	7	$ 9.503.615.262
Totales		**115**	**$ 151.723.360.883**

Fuente: Subdirección de Proyectos de Infraestructura Rural – ART

Este valor se encuentra amparado por el CDP No. 2419 de 2019.

2.9. PROPUESTA POR CADA GRUPO

Teniendo en cuenta que la selección se realizará por grupos mediante carta de aceptación de la propuesta, se aclara que, el proponente o los integrantes del proponente plural únicamente podrán presentar propuesta a máximo tres grupos.

En caso de que un integrante de un proponente plural o un proponente presente propuesta a más de tres grupos, únicamente se tendrán por presentadas a las tres primeras en orden de radicación. Para los grupos restantes la propuesta será **RECHAZADA.**

En caso de que un miembro de un proponente plural, (persona natural o jurídica), se presente a título individual o como integrante de otro proponente plural, al mismo grupo con

diferentes propuestas, se tendrá por presentada la primera de acuerdo al orden de radicación de la misma. Las propuestas restantes serán **RECHAZADAS**

2.10. ESTUDIO DE MERCADO Y DE SECTOR

El presupuesto del presente proceso se estimó conforme el estudio de mercado y de sector adelantado por la Agencia de Renovación del Territorio - ART, el cual hace parte del presente Análisis Preliminar y se encuentra contenido en documento Anexo No. 4.

2.11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente Análisis Preliminar con las condiciones contractuales y los anexos están sometidos a la legislación colombiana en el régimen de la contratación privada, contenido en el Código Civil y el Código de Comercio, y demás normas aplicables a la materia, así como al Manual de Contratación del PA- FCP y a las aclaraciones y documentos que se expidan con ocasión del mismo.

El Análisis Preliminar con las condiciones contractuales están sujetos al cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la Gestión Fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, artículos 13; 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

2.12. MODALIDAD DE CONTRATACION Y JUSTIFICACION DE LA MISMA.

Para la presente contratación procede la modalidad Convocatoria Pública en virtud de lo dispuesto en el numeral 2.3.1.2, del Manual de Contratación del FCP, y cuyo texto establece: “Es la regla general de selección, salvo que se justifique la Contratación por Convocatoria Cerrada o se encuentre enmarcada dentro de las causales de la contratación directa, como alternativas que satisfacen de mejor manera las necesidades y objetivos de la Entidad Ejecutora.”

La propuesta se seleccionará con base en factores objetivos definidos en el presente Análisis Preliminar de la contratación y en lo dispuesto en el Manual de Contratación del PA-FCP y sus adiciones o modificaciones.

2.13. QUIENES PODRÁN PARTICIPAR

Podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), nacionales o extranjeras que cumplan las condiciones establecidas en el presente documento.

Se entiende por Proponente, quienes presenten propuesta como: 1. Persona Natural, 2. Persona Jurídica y 3. Consorcio o Unión Temporal, nacionales o extranjeras. No se considera proponente a los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de manera individual.

2.14. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y de ponderación, en original y dos copias, debidamente foliadas, legajadas y con copia íntegra en medio magnético.

Cuando en la propuesta no repose el documento en medio físico, se entenderá por NO APORTADO.

Así mismo dentro de su propuesta, el proponente deberá incluir el Anexo de propuesta económica, de acuerdo con los factores de ponderación a considerar.

La presentación de la propuesta deberá ir dirigida a:

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ - PA-FCP
CALLE 72 No. 10-03 PISO 1 Centro de Recursos de Información -CRI Bogotá D.C., Colombia
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 00X de 2019
OBJETO: _____
Proponente: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

CONTIENE, según el caso: Sobre (x) ORIGINAL o COPIA

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR LA PROPUESTA EN ORIGINAL Y DOS (2) COPIAS, Y DEBE INDICAR SI ES ORIGINAL O COPIA.

2.14.1. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales. Los documentos que conformen la propuesta deben estar debidamente foliados y legajados.

En caso de efectuarse alguna aclaración se deberá realizar una nota explicativa de la misma. Es decir, toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la propuesta debe estar salvada con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento para el presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 del Código General del Proceso: "*Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.*"

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el PA FCP podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto les fije el PA FCP, so pena del rechazo de la propuesta.

La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la propuesta y el folio o folios a que corresponda. Las copias deben corresponder exactamente al original; si se presentare alguna diferencia entre el original y las copias, prevalecerá siempre el original.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de selección.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Análisis Preliminar con las condiciones contractuales.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como extemporáneas por lo tanto NO serán objeto de verificación y evaluación.

El tiempo de validez de la propuesta deberá ser como mínimo cuatro (4) meses, igual a la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Los anexos establecidos para el presente proceso de selección deberán ser diligenciados completamente y suscritos por el proponente, en caso de ser persona natural; por el representante legal en caso de ser persona jurídica; o por el representante designado en caso de ser proponente plural.

2.14.2. PROPUESTA DE PROPONENTES PLURALES

Podrán presentar propuesta directamente o a través de apoderado, los proponentes plurales, bien sea asociados mediante consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia. Los integrantes del proponente plural deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados para tal efecto en el presente capítulo.

Así mismo, sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.

2.14.3. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La propuesta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten

los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte seleccionado debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

2.14.4. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Primeramente según la tasa de conversión para la fecha del corte fiscal y el dato oficial de la entidad que ejerza las funciones de banca central o estadístico de la moneda nacional del país de origen y que corresponda a la tasa representativa de dicho país respecto del dólar, y si ello no fuere posible por no existir estas entidades o las mismas no tengan datos de referencia y cambio a dólares, se usará el convertidor disponible en:

http://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.14.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que presenten los proponentes deberán estar debidamente legalizados (consularizados o apostillados) y traducidos al idioma castellano, caso que a ello hubiere lugar, como se explica a continuación:

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016 “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

De acuerdo con la Ley 14 de 1979 sobre Defensa del Idioma Español, y su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, los documentos que hacen parte de una actuación oficial deberán estar escritos en idioma castellano. Aquellos expedidos en otro idioma deberán acompañarse con la correspondiente traducción oficial realizada por un traductor inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en los términos descritos en el artículo 104 del Código General del Proceso.

Para consultar los traductores autorizados se debe acceder al siguiente link: https://tramites.cancilleria.gov.co/ciudadano/directorio/traductores/traductores.aspx

2.14.6. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Tratándose de documentos otorgados por países no miembros del Convenio de la Haya se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 251 del Código de General del Proceso, esto es, para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de éste o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.

2.14.7. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5

de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a que título ha actuado la persona que firma el documento y cuando proceda la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.14.8. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR TÍTULOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en los presentes términos contractuales, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

El Ministerio de Educación Nacional convalidará los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. En el caso de profesiones legalmente reguladas que se pretendan ejercer temporalmente, para la ejecución del contrato, se debe presentar el permiso otorgado por la entidad que en Colombia regula la respectiva profesión, por ejemplo, para el caso de profesión la ingeniería el permiso temporal lo otorga el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA.

2.15. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser dirigida a la CALLE 72 No.10-03 FIDUPREVISORA -PISO 1 Centro de Recursos de Información -CRI, en la ciudad de Bogotá., D.C.

O al correo electrónico: contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co

2.16. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

2.17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS.

No podrán participar en este proceso de selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y demás

disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente.

Los oferentes – Estructuras Plurales- y sus integrantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la oferta que:

(i) No están incursos en causales contenidas en régimen de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses
(ii) Que no se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación,
(iii) que no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia;
(iv) Que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
(v) Que no se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente
(vi) Que no se encuentren reportados en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas que implique inhabilidad vigente. Dichas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción de la Carta de presentación de la Oferta.

CAPITULO III
REQUISITOS HABILITANTES

3. CAPACIDAD JURÍDICA

Los documentos que se mencionan en este acápite son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad jurídica se declarará “CUMPLE JURÍDICAMENTE”. En caso contrario, se declarará que “NO CUMPLE JURÍDICAMENTE”

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras de carácter público o privado o consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia que aquellas conformen, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Los documentos jurídicos emitidos en el exterior se deberán adjuntar con la respectiva Consularización o Apostille, acompañados de traducción oficial al español.

Todos los proponentes y cada uno de sus integrantes si son formas plurales deben:

1) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta en el presente proceso.

2) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato que llegare a celebrase.
3) Para personas jurídicas tener como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
4) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la propuesta una vez se abra el proceso de selección, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y seis (6) años más.
5) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades.
6) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
7) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
8) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Para efectos de acreditar los anteriores requisitos el proponente deberá aportar:

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente aportará una carta de presentación que deberá ser entregada en original, foliada y firmada, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la propuesta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el proponente que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la propuesta

Se consideran válidas las cartas de presentación que el representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012. (No escaneada).

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: “Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente”.

Para facilitar este trámite, este documento dispone del formato para tal fin el ANEXO N°. 1 Carta de presentación de la propuesta. El contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida. El proponente NO podrá

señalar condiciones diferentes a las establecidas en el Análisis Preliminar, so pena de rechazo de la propuesta.

3.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SI ES LA CONDICIÓN DEL PROPONENTE O CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN LEGALMENTE ACEPTADA EN COLOMBIA

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente Análisis Preliminar, ANEXO N°. 7 – Documento Consorcial y ANEXO N°. 8 - Documentos Unión Temporal, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte del proponente o visa de residente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.
b) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
c) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva
d) Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este Análisis Preliminar. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
e) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).
f) La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.
g) La indicación del domicilio de la figura asociativa.
h) La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) años más.
i) La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
j) Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

k) Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la propuesta para la selección, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del PA FCP.
l) Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del PA FCP. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
m) Cuando en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es en porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el PA FCP las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores.

Nota: El Consorcio o Unión Temporal interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección podrá estar integrado máximo por TRES (3) integrantes.

3.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, **a favor de entidades particulares, junto con la certificación del pago de la prima correspondiente**, así:

La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:

a) Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
b) Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
c) Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial del grupo al que se presenta del presente proceso.
d) Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el PA - FCP resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y aceptación de

la propuesta y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el PA - FCP.

e) Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
f) Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad. En el evento que la Propuesta se presente en consorcio o unión temporal, el Tomador debe ser el consorcio o unión temporal (según sea el caso), conforme al documento de constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

La falta de firma de la garantía de seriedad y en general los errores que se hayan cometido en la expedición de la garantía serán susceptibles de aclaración o subsanación, dentro del término perentorio que para el efecto fije el PA FCP.

El proponente, por el acto de presentar propuesta, acepta que el PA FCP solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

El No presentar la garantía de seriedad de la propuesta de forma simultánea con la oferta, será causal de rechazo de la oferta.

3.4. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR CONDUCTO DE APODERADO.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

ii. El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del proceso.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una

sucursal en Colombia en los términos señalados en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio de Colombia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique la Superintendencia Financiera.

3.5. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO.

Las personas jurídicas deberán aportar fotocopia del documento de identidad del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia del documento de identidad del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.6. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES. (ANEXO N°.9 Y 10 SEGÚN CORRESPONDA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los integrantes.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis meses de los aportes los sistemas de seguridad social.

En caso de que la persona natural o jurídica nacional no tenga personal a cargo y por ende no esté obligada a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento, sin embargo, deberá presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis meses de los aportes los sistemas de seguridad social.

En caso de una persona natural y/o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está obligado al pago de los aportes a seguridad social y parafiscales en territorio colombiano.

3.7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, O CERTIFICACIÓN DE MATRÍCULA MERCANTIL.

El PROPONENTE, persona jurídica nacional, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:

1) Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.
2) Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.
3) Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para presentar la propuesta y si llegare a resultar favorecido a la suscripción del contrato que se derive del proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.
4) Domicilio: Que la persona jurídica se encuentra domiciliada y debidamente registrada en Colombia.
5) Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) años más.
6) Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
7) Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.
8) El nombramiento del revisor fiscal según corresponda.

Cuando el Representante Legal del Proponente tenga limitaciones legales o estatutarias a sus atribuciones, se deberá presentar adicionalmente copia del acta o del documento que haga sus veces en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice previamente al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos del proceso de selección y requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicado. Lo anterior aplicará para los integrantes de las figuras plurales que tengan dicha limitación.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Si la propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por el Comité Evaluador, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto su rechazo.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta sea evaluada como no habilitada jurídicamente y por lo tanto será rechazada.

Para el caso de Proponentes que sean personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia se deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el presente Análisis Preliminar para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional.

Los Proponentes deben entregar con la Propuesta, los documentos expedidos por la autoridad competente en el país de su domicilio que permitan verificar los requisitos habilitantes jurídicos. Estos documentos no deben tener una expedición mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la Propuesta.

La capacidad jurídica o de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los documentos que se entreguen para acreditar la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, deberán permitir la verificación de la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por el Fondo, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto su rechazo.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica la cual deberá ser como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) años más.
- Que la persona jurídica tenga como mínimo tres años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en esta convocatoria pública.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

3.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente singular y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO N° 11. Compromiso Anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la aceptación de la propuesta, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.9. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

ANEXO N° 12 - FORMULARIO DE CONOCIMIENTO PERSONA JURÍDICA NO CLIENTE FTGRI 23 y/o PERSONA NATURAL FTGRI 24 (Según Aplique)

Los documentos y formularios deberán presentarse en original, en sobre o cuaderno separado de la propuesta original, rotulada o titulada como ORIGINAL SARLAFT, el cual será un requisito de vinculación para la suscripción del contrato.

Nota 1: El proponente debe cumplir con la Etapa de Conocimiento de no Cliente, allegando la información y documentos conforme lo establece este numeral y los requerimientos que le sean realizados, so pena que su propuesta sea rechazada.

Nota 2: La presentación incompleta de los documentos anteriormente señalados, es subsanable en el término que para el efecto establezca el PA-FCP.

Nota 3: Proceso de conocimiento de persona jurídica, consorcio y/o unión temporal: Toda la información y documentos que a continuación se señalan deberán ser leídos y examinados cuidadosamente por los proponentes o posibles partes contractuales, con el fin evitar omisiones de información y errores en su diligenciamiento y presentación ante la entidad Fiduciaria como vocera del PA FCP.

Nota 4: En los casos en los que la información solicitada no sea aplicable al tipo de servicio requerido o a la naturaleza del cliente se debe escribir el texto NO APLICA, se deben diligenciar todos los espacios del formulario con excepción de los espacios que deben ser diligenciados por la Fiduciaria. No se recibirán formularios con tachones y/o enmendaduras.

Nota 5: Tanto los integrantes del Consorcio como los conformantes de las Uniones temporales deberán entregar el formato de conocimiento FTGRI 23 debidamente diligenciado junto con TODOS sus anexos.

Nota 6: Es importante tener en cuenta que el PA-FCP, podrá solicitar información adicional para continuar con el estudio respectivo, aun después de recibidos los documentos antes señalados.

3.10. CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Comité Evaluador durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta de antecedentes disciplinarios de los proponentes y sus representantes ante la Procuraduría General de la Nación.

3.11. CONSULTA DE ANTECEDENTE FISCALES

El Comité Evaluador durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta del boletín de responsables fiscales ante la Contraloría General de la República.

3.12. CONSULTA DE ANTECEDENTE JUDICIALES

El Comité Evaluador durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta de antecedentes judiciales (pasado judicial) ante la Policía Nacional.

3.13. CONSULTA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El comité evaluador durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta respectiva en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

3.14. CAPACIDAD FINANCIERA (ANEXO N° 13)

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará "CUMPLE FINANCIERAMENTE". En caso contrario, se declarará que "NO CUMPLE FINANCIERAMENTE"

3.14.1. Documentos: El proponente, o cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural deberán presentar los siguientes documentos:

1) Estados financieros básicos.

Los estados financieros básicos a 31 de diciembre de 2017, que se mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el Representante Legal y el Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo:

a. Estado de Situación Financiera
b. Estado de Resultados
c. Certificación a los Estados Financieros donde conste el cumplimiento del marco normativo contable aplicable
d. Anexo 13 de información financiera debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal y el Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo

3.14.2. Dictamen debidamente firmado por el revisor fiscal.

Con los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2017, el proponente debe adjuntar el dictamen suscrito por el revisor fiscal o, cuando no esté obligado a tener revisor fiscal, por el contador público independiente que hubiere emitido el dictamen u opinión, diferente de aquel bajo cuya responsabilidad se hubiesen elaborado los estados financieros, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes expedida por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, estos documentos deben estar vigentes y haber sido expedidos antes de la fecha de cierre y fin del plazo para la presentación de la propuesta.

Solo se aceptará "dictamen limpio", entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los

cambios de la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados

3.14.3. Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y/o Revisor Fiscal.

Certificado de antecedentes disciplinarios del contador o revisor fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

3.14.4. Tarjeta profesional del Contador y/o Revisor Fiscal.

El proponente debe anexar copia de la tarjeta profesional del Contador Público, del Revisor Fiscal o del contador independiente que emitió dictamen a los estados financieros.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, para acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen. Las que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar sus estados financieros traducidos al español en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y re-expresados en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia que de acuerdo con las normas aplicables en el país de su domicilio aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de diciembre de 2017 en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2017 suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada PA-FCP es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios

expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).

3.14.5. Certificación expedida por la Alcaldía distrital, municipal o quien haga las veces de ente de vigilancia, inspección y control en la que conste el cumplimiento de las normas legales aplicables, dentro de las cuales mencione el envío oportuno de información financiera.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que se postulen a este proceso deberán presentar, en adición, una Certificación expedida por la Alcaldía distrital, municipal o quien haga las veces de ente de vigilancia, inspección y control en la que conste el cumplimiento de las normas legales aplicables, dentro de las cuales mencione el envío oportuno de información financiera.

3.14.6. Criterios Financieros Habilitantes.

Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con el criterio mínimo de acuerdo con los siguientes indicadores.

3.14.6.1. Indicadores Financieros

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores, con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2017.

Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido	Observaciones
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1 (uno)	CUMPLE cuando el proponente presente un Pasivo Corriente igual a Cero (0)
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 70%	Ninguna
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 0 (Cero)	CUMPLE cuando el proponente presente Gasto de Intereses igual a Cero (0)
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 30% del presupuesto por el que oferte	Ninguna

NOTA: En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas que componen los indicadores, a partir de la información que aporte cada uno de los integrantes, de los oferentes plurales. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será evaluada desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

3.14.6.2. Indicadores de Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores, con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2017.

Tabla 4 - Indicadores de capacidad organizacional Indicador

Indicador	Índice requerido	Observaciones
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 1% (0.01)	NO CUMPLE, con este indicador el proponente que presente una Utilidad Operacional Menor a Cero
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 2% (0.02)	NO CUMPLE, con este indicador el proponente que presente una Utilidad Operacional Menor a Cero

NOTA 1. En todo caso para verificar el cumplimiento de estos indicadores se tendrán en cuenta hasta con 2 decimales.

NOTA 2: Diligenciar el Anexo No. 13 Indicadores financieros debidamente firmados por el representante legal, contador público y revisor fiscal, cuando aplique.

NOTA 3: Si el proponente, o algún integrante de la Unión Temporal o Consorcio, tiene fecha de constitución en el año en el cual se adelanta el proceso de contratación y la información económica y financiera corresponde a la de apertura, el FCP solicitará dicha información actualizada con corte a la fecha más cercana a la de apertura del proceso de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que el propósito de la evaluación de la situación financiera es tener bases que permitan considerar la viabilidad de cumplimiento de los eventuales compromisos, concepto que no puede obtenerse de la información de apertura sino la que refleje los resultados de la operación del proponente.

Nota 4: Cuando el FCP en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

3.15. VERIFICACIÓN FINANCIERA DE PROPUESTAS CONJUNTAS.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas que componen los indicadores, a partir de la información que aporte cada uno de los integrantes, de los oferentes plurales. En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será evaluada desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

Nota. En todo caso para verificar el cumplimiento de estos indicadores se tendrán en cuenta hasta con 2 decimales.

3.16. CAPACIDAD TÉCNICA

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea habilitada, desde el punto de vista técnico, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo a lo establecido en el presente Análisis Preliminar, el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP y demás documentos que lo complementan.

3.16.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE

El proponente deberá acreditar la experiencia a través de MAXIMO SEIS (6) contratos o convenios terminados **o liquidados** antes de la fecha de cierre del proceso de selección, conforme se indica a continuación.

A) Dos (2) de los contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios deben tener por objeto gerencia, dirección, coordinación o implementación de proyectos de infraestructura y/o sociales y que sumen un valor igual o superior al 50% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV a saber:

No.	SUBREGIÓN	Valor en SMLMV exigidos para la experiencia 50%
1	ALTO PATIA - NORTE DEL CAUCA	**17.332**
2	ARAUCA	**2.499**
3	BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	**4.910**
4	CATATUMBO	**4.173**
5	CHOCÓ	**9.097**
6	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	**8.937**
7	MONTES DE MARIA	**12.132**
8	PACIFICO MEDIO	**3.425**
9	PACIFICO Y FRONTERA NARIÑEÑSE	**6.756**
10	SIERRA NEVADA – PERIJA	**8.903**
11	SUR DE BOLIVAR	**5.736**
12	SUR DE TOLIMA	**1.969**
13	URABA ANTIOQUEÑO	**5.738**

B) Dos (2) de los contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios deben tener por objeto estructuración o ejecución de proyectos de infraestructura civil y que sumen un valor igual o superior al 60% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV, a saber:

No.	SUBREGIÓN	Valor en SMLMV exigidos para la experiencia 60%
1	ALTO PATIA - NORTE DEL CAUCA	**20.798**
2	ARAUCA	**2.998**
3	BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	**5.892**
4	CATATUMBO	**5.008**
5	CHOCÓ	**10.917**
6	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	**10.724**
7	MONTES DE MARIA	**14.558**
8	PACIFICO MEDIO	**4.110**
9	PACIFICO Y FRONTERA NARIÑEÑSE	**8.108**
10	SIERRA NEVADA – PERIJA	**10.684**
11	SUR DE BOLIVAR	**6.883**
12	SUR DE TOLIMA	**2.363**
13	URABA ANTIOQUEÑO	**6.886**

Nota 1. Para facilitar la revisión de la experiencia, el proponente debe incluir en el **Anexo No. 3** - Experiencia Técnica Habilitante del Proponente, los contratos que acrediten la experiencia.

Nota 2. Para efectos de determinar los salarios mínimos de cada contrato o convenio, se tendrá en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de suscripción del mimo, conforme a la siguiente tabla:

AÑO	SMLV
2019	$828.116
2018	$781.242
2017	$737.717
2016	$689.455
2015	$644.350
2014	$616.000
2013	$589.500
2012	$566.700
2011	$535.600

*En los años anteriores, cuyo valor sea mayor al salario mínimo legal será el que corresponde a su respectiva vigencia.

C) Dos (2) de los contratos o convenios debe tener por objeto o ejecutar alguna de las siguientes actividades.

a. Fortalecimiento comunitario o social, desarrollo social, que incluya actividades de participación y liderazgo de comunidades.
b. Formalización de organizaciones sociales y/o comunitarias.
c. Desarrollo de procesos de control social, veedurías ciudadanas o interventorías sociales.

NOTA 3. Para la verificación de este literal, se tendrá en cuenta el concepto y alcances definidos en el numeral 4.3 del presente documento.

NOTA 4. La experiencia solicitada en los literales A y B de que trata este numeral podrá ser acreditada con los mismos contratos, siempre que se cumpla con los requisitos previstos en cada uno de ellos.

3.16.2. Del soporte documental para la acreditación de la Experiencia.

La experiencia se acreditará mediante certificaciones o con los contratos acompañados del acta de liquidación respectiva en la que conste la siguiente información:

a. Número del contrato, si lo tiene.
b. Nombre o razón social del contratante.
c. Nombre o razón social del contratista.
d. Objeto del contrato. Descripción del objeto contractual (si aplican varios objetos dentro de la misma certificación se debe detallar cada uno de ellos, en caso de que sea un solo proyecto se debe describir solo éste) y obligaciones
e. Nombre del plan, programa y/o proyecto ejecutado, si lo tiene.
f. Período de ejecución. Fecha de inicio y terminación del contrato (día - mes – año).
g. Lugar de ejecución del contrato o convenio.
h. Valor ejecutado
i. Firma de la entidad que emite el certificado, si es el caso.

Nota 1. La presentación de un contrato o cualquier otro documento soporte por sí solo no reemplaza a la Certificación o contratos acompañados del acta de liquidación.

Nota 2. No se tendrá en cuenta, ningún soporte derivado de contratos y/o convenios a los que se les hayan impuesto sanciones.

Nota 3. No será tenida en cuenta la experiencia, cuando a pesar de que los objetos de los acuerdos de voluntades cumplan con los requisitos señalados anteriormente, se presente alguna de las siguientes condiciones:

a) El contrato o convenio aún se encuentren EN EJECUCIÓN.
b) Se trate de la ejecución o inversión de recursos propios objeto de la razón de ser del proponente o miembro de este.
c) La ejecución de contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades que no comprometan recursos.

3.16.3. Reglas de verificación de la Experiencia del Proponente

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

a. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de Consorcio o Unión Temporal.
b. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
c. En caso de presentarse a más de un Grupo, el proponente podrá certificar la misma experiencia, cumpliendo la totalidad de requisitos habilitantes para cada Grupo.
d. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.
e. No se aceptarán certificaciones de los contratos o convenios del sector público, expedidas por el interventor o interventor del contrato (sector público).
f. No se aceptarán en ningún caso las auto-certificaciones.

3.17. EQUIPO DE TRABAJO

Para ser habilitado en el proceso, el proponente debe presentar en su propuesta, el Anexo No. 5 - Equipo de Trabajo, en el cual se compromete a contar con el equipo técnico, jurídico y administrativo mínimo requerido conforme al numeral 17 del Anexo 2 - Anexo Técnico – Estrategia OBRAS PDET

El proponente deberá presentar las hojas de vida de todo el equipo de trabajo propuesto, en caso de resultar seleccionado, en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y deberá contar con el equipo de trabajo contratado a más tardar dentro de los (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio previa aprobación del interventor.

Los documentos que deberá aportar para la respectiva verificación de requisitos del equipo de trabajo son:

1. Hoja de vida.
2. Copia del documento de identificación.
3. Copia del título profesional y de postgrado (si es el caso) y/o actas de grado.
4. Copia de los certificados laborales o contractuales expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:

    - Nombre del contratante o empleador.
    - Nombre del contratista o empleado.

- Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado[5].
- Funciones o actividades del empleado o contratista.
- Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo. (dd/mm/aa).
- Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo. (dd/mm/aa).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

En los casos que determine la ley se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional, sin perjuicio que el interventor pueda verificar su validez en los sistemas de información disponibles para el efecto.

En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el interventor tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

El interventor podrá verificar los soportes de los miembros del equipo y toda la documentación aportada por el contratista con el fin de corroborar su veracidad.

La Experiencia Profesional General exigida se contará para cada profesional, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 229 del Decreto – Ley 019 de 2012.

Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea.

3.18. REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La falta de documentos que acrediten los requisitos habilitantes exigidos en este capítulo, serán solicitados por el Comité Evaluador y deberán ser entregados por los proponentes en el término indicado en el requerimiento, so pena de rechazo de la oferta. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

NOTA: Es de aclarar que los factores de evaluación de que trata el CAPITULO IV de este documento, no son subsanables, pues constituirían mejora de la oferta.

CAPITULO IV
CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

4. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

En cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las Propuestas se analizarán de conformidad con lo establecido en el presente proceso de selección.

[5] Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuales fueron las actividades ejecutadas, y que con éstas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones o actividades del empleado o contratista.

Solamente serán objeto de evaluación los Oferentes que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes, desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Antes de proceder a la evaluación de las Propuestas, se comprobará si las mismas se ajustan en general a las condiciones establecidas en este documento.

En desarrollo de este estudio, el comité evaluador podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias, las cuales solo se consideraran en la medida que no impliquen modificaciones o adiciones de la oferta y no afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

La ponderación de los factores de evaluación de las Propuestas, se aplicará a aquellas Propuestas que resultaron habilitadas.

El comité evaluador previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en este documento seleccionará el ofrecimiento más favorable, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva. Las Propuestas serán evaluadas y calificadas teniendo en cuenta las variables y factores que se señalan a continuación, sobre una asignación máxima total de **MIL PUNTOS (1.000)** puntos de la siguiente forma:

CRITERIOS A CALIFICAR	PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta Económica	300
Experiencia Regional	300
Experiencia fortalecimiento comunitario	300
Apoyo Industria Nacional	100
TOTAL	**1000**

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

La asignación de puntaje en todos los criterios establecidos se hará con números enteros.

4.1 PROPUESTA ECONÓMICA. PUNTAJE MÁXIMO: 300 PUNTOS

El proponente deberá presentar su propuesta diligenciando el Anexo 14 al 26 - Propuesta Económica conforme al GRUPO sobre la cual vaya a presentar propuesta, así:

No.	SUBREGIÓN	ANEXO
1	ALTO PATIA - NORTE DEL CAUCA	14
2	ARAUCA	15
3	BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	16

4	CATATUMBO	17
5	CHOCÓ	18
6	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	19
7	MONTES DE MARIA	20
8	PACIFICO MEDIO	21
9	PACIFICO Y FRONTERA NARIÑEÑSE	22
10	SIERRA NEVADA – PERIJA	23
11	SUR DE BOLIVAR	24
12	SUR DE TOLIMA	25
13	URABA ANTIOQUEÑO	26

Estos formatos deben venir firmados por el Representante Legal de cada uno de los proponentes. En todo caso si la propuesta económica del proponente no está suscrita por el representante legal, se entenderá que la misma está refrendada con la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita.

El proponente debe tener en cuenta que al momento de determinar el valor de su propuesta económica deberá diligenciar los campos correspondientes a los numerales; 3.2.1 Administración Ejecución de Obras PDET y 3.2.2 Utilidad Ejecución Obras PDET de los Anexos 14 al 26 (según corresponda); so pena de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.** En caso de Entidades sin ánimo de lucro – ESAL, la utilidad se le dará el tratamiento que determine la ley.

El PA-FCP deberá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar sobre los Anexos 14 AL 26 - Propuesta Económica (de acuerdo con el grupo al cual presente propuesta). En todo caso, si como consecuencia de la corrección aritmética realizada por el Comité Evaluador, el VALOR TOTAL de la propuesta del proponente varía con respecto al señalado por él, la propuesta será **RECHAZADA**.

El valor de la propuesta debe presentarse en pesos colombianos, y no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica, deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51. En caso de no presentarse en números enteros el Comité Evaluador**,** realizará la aproximación teniendo en cuenta los criterios antes señalados.

La NO presentación de la propuesta económica o el no cumplimiento de las condiciones referidas, implica el **RECHAZO** de la propuesta.

En todo caso el valor de propuesta económica por Grupo no podrá superar el total del presupuesto oficial por Grupo.

Se aclara que la propuesta económica debe tener en cuenta todos los costos e impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar para la ejecución del contrato.

El proponente manifiesta de manera expresa que asume la responsabilidad de la estructuración de la propuesta económica, y especialmente de la liquidación de los impuestos en que pueda incurrir. En consecuencia, el Comité Evaluador no reconocerá valor alguno derivado de un error u omisión en la estructuración o liquidación, ni de la propuesta ni de los impuestos, respectivamente.

A partir del valor de las propuestas se asignará máximo TRESCIENTOS PUNTOS, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la propuesta económica:

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al plazo máximo para la presentación de propuestas, de acuerdo a la publicación que realice la Superintendencia Financiera. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

DIGITOS DE LA TRM	Número	Método
00,03,06,09,14,15,18,22,27,29,30,34,36,39,42,47,48,51,56, 57,62,63,67,69,72,77,78,83,87,91,92,95,96,99	**1**	Media Aritmética
01,04,07,10,13,16,19,21,25,26,31,33,37,40,43,45,46,52,55, 58,61,64,66,70,73,76,79,81,82,86,90,93,97	**2**	Media Aritmética Alta
02,05,08,11,12,17,20,23,24,28,32,35,38,41,44,49,50,53,54, 59,60,65,68,71,74,75,80,84,85,88,89,94,98	**3**	Media Geométrica con presupuesto oficial

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media Aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde, XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
X_A = Media Aritmética Alta

V_i = Valor total con dos decimales de cada una de las propuestas i
i = número de propuestas

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las propuestas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas en cada Grupo y se incluirá el presupuesto oficial de cada Grupo del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n)	Número de veces que se incluye en el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	**1**
4 – 6	**2**
7 – 9	**3**
10 – 12	**4**
13 – 15	**5**
……	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial de cada Grupo del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de cada Grupo de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO\ x\ PO\ x \dots x\ PO_{nv}\ x\ P_1\ x\ P_2\ x \dots x\ P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = número de propuestas validas
PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación, sin IVA
P_i = Valor de la propuesta económica con dos decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje}_i = \begin{cases} [puntaje\ máximo] * \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \\ [puntaje\ máximo] * \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \ para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
V_i = Valor total con dos decimales de cada una de las propuestas i
i = Número de propuesta

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para acreditar el cumplimiento de la experiencia establecida en los criterios de calificación, el proponente deberá presentar con su oferta, la totalidad de certificaciones que pretenda hacer valer, las cuales deben cumplir las exigencias del numeral 3.16.2, sin que sea posible que, con posterioridad, aporte nuevas certificaciones o modificaciones a las mismas.

4.2 EXPERIENCIA REGIONAL. PUNTAJE MAXIMO: 300 puntos

Se otorgará un puntaje de hasta 300 puntos, a aquel proponente que acredite un mayor número de contratos o convenios ejecutados en Municipios de la región a intervenir, de los que se acreditaron para dar cumplimiento al requisito establecido en los literales A) , B) y C) del numeral 3.16.1 EXPERIENCIA HABILITANTE, así:

CONCEPTO	PUNTOS
Si acredita la ejecución de cuatro (4) contratos de los cuales al menos (2) deberán ser en uno o varios municipios objeto de intervención del grupo al que se presenta y dos (2) en uno o varios departamentos de la región al que se presente la propuesta	300
Si acredita la ejecución de tres (3) contratos de los cuales al menos (2) deberán ser en uno o varios municipios objeto de intervención del grupo al que se presenta y uno (1) en un departamento de la región al que se presente la propuesta	240
Si acredita la ejecución de dos (2) contratos de los cuales al menos (1) deberá ser en uno o varios municipios objeto de intervención del grupo al que se presenta y uno (1) en un departamento de la región al que se presente la propuesta	180
Si acredita la ejecución de un (1) contrato en uno o varios de los municipios objeto de intervención de la región al que se presente la propuesta	120
Si no acredita la ejecución de al menos un (1) contrato en uno o varios de los municipios objeto de intervención del grupo al que se presenta.	0

NOTA 1. Los rangos de asignación de puntaje, señalados en el anterior cuadro, se aplican para todos los Grupos.

NOTA 2: Para ponderar este criterio, sólo se tendrán en cuenta los mismos contratos, que le permitieron al proponente la habilitación de su propuesta.

NOTA 3: En caso de que alguno de los contratos que se acreditaron para dar cumplimiento al requisito establecido en los literales A), B) y C) del numeral 3.16.1 EXPERIENCIA HABILITANTE haya sido objeto de subsanación, no será tenido en cuenta en el proceso de ponderación.

4.3 EXPERIENCIA EN FORTALECIMIENTO COMUNITARIO. PUNTAJE MAXIMO: 300 puntos. ANEXO 6.

Se otorgará un puntaje de hasta 300 puntos, a aquel proponente que acredite máximo (5) contratos o convenios cuyo objeto sea o pueda verificarse de su contenido obligacional alguna de las siguientes actividades:

a. Fortalecimiento comunitario o social, desarrollo social, que incluya actividades de participación y liderazgo de comunidades.
b. Formalización de organizaciones sociales y/o comunitarias.
c. Desarrollo de procesos de control social, veedurías ciudadanas o interventorías sociales.

Para dar cumplimiento al requisito establecido en este numeral podrá tenerse en cuenta los dos contratos aportados en el literal C) del numeral 3.16.1 EXPERIENCIA HABILITANTE, excepto si fue objeto de subsanación.

Los contratos individualmente o sumados deberán tener los siguientes **valores expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes en cada rango, así:**

GRUPO	REGION	PUNTOS				
		0 PUNTOS	50 PUNTOS	100 PUNTOS	200 PUNTOS	300 PUNTOS
1	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	MENOS DE 260	DE 260 HASTA 519	DE 520 HASTA 779	DE 780 HASTA 1039	SUPERIOR A 1039
2	ARAUCA	MENOS DE 72	DE 72 HASTA 142	DE 143 HASTA 214	DE 215 HASTA 285	SUPERIOR A 285
3	BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	MENOS DE 100	DE 100 HASTA 198	DE 199 HASTA 298	DE 299 HASTA 397	SUPERIOR A 397
4	CATATUMBO	MENOS DE 124	DE 124 HASTA 246	DE 247 HASTA 370	DE 371 HASTA 493	SUPERIOR A 493
5	CHOCÓ	MENOS DE 230	DE 230 HASTA 459	DE 460 HASTA 688	DE 689 HASTA 918	SUPERIOR A 918
6	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	MENOS DE 150	DE 150 HASTA 298	DE 299 HASTA 448	DE 449 HASTA 597	SUPERIOR A 597

7	MONTES DE MARÍA	MENOS DE 177	DE 177 HASTA 352	DE 353 HASTA 529	DE 530 HASTA 705	SUPERIOR A 705
8	PACÍFICO MEDIO	MENOS DE 142	DE 142 HASTA 283	DE 284 HASTA 424	DE 425 HASTA 566	SUPERIOR A 566
9	PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	MENOS DE 202	DE 202 HASTA 402	DE 403 HASTA 604	DE 605 HASTA 805	SUPERIOR A 805
10	SIERRA NEVADA-PERIJÁ-ZONA BANANERA	MENOS DE 133	DE 133 HASTA 265	DE 266 HASTA 397	DE 398 HASTA 530	SUPERIOR A 530
11	SUR DE BOLÍVAR	MENOS DE 120	DE 120 HASTA 239	DE 240 HASTA 358	DE 359 HASTA 478	SUPERIOR A 478
12	SUR DEL TOLIMA	MENOS DE 66	DE 66 HASTA 131	DE 132 HASTA 196	DE 197 HASTA 262	SUPERIOR A 262
13	URABÁ ANTIOQUEÑO	MENOS DE 121	DE 121 HASTA 241	DE 242 HASTA 361	DE 362 HASTA 482	SUPERIOR A 482

Para efectos de esta ponderación, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- ***El fortalecimiento comunitario*** en este contexto se refiere a aquellas acciones por medio de las cuales las comunidades beneficiarias mejoran sus capacidades de participación y liderazgo en la toma de decisiones que las afectan, y logran organizarse de manera eficiente para gestionar, administrar y ejecutar recursos de inversión en sus territorios. No aplica, experiencia adquirida en el marco del programa de alimentación escolar PAE, de cero a siempre.

- ***La formalización de organizaciones comunitarias/sociales*** se refiere aquellas acciones y procedimientos por medio de las cuales dichas organizaciones pueden operar de manera adecuada. Se busca que las organizaciones cuenten con los elementos básicos y necesarios que les permitan desarrollar sus objetivos, misiones y visiones, que cuenten con una estructura orgánica adecuada, que puedan ser sostenibles desde un punto de vista administrativo, y que tengan las capacidades organizacionales para gestionar y administrar proyectos que beneficien a sus comunidades.

- ***El Control social*** se entiende como el derecho ciudadano a participar en la toma de decisiones públicas y en la vigilancia de los recursos públicos que se ejecutan en sus veredas, corregimientos y municipios. Es, además, el mecanismo que permite brindar transparencia y legitimidad a los procesos de planeación participativa.

- ***Las Veedurías ciudadanas*** son uno de los varios mecanismos de control social que puede constituir la ciudadanía organizada para vigilar y hacer seguimiento a los compromisos de las autoridades públicas frente a ejecución de planes, programas y proyectos en los territorios que habitan.

- ***Las interventorías sociales*** se constituyen en otro mecanismo de control social, por medio del cual, la comunidad realiza seguimiento a proyectos productivos o de infraestructura que se ejecutan en sus territorios.

Esta experiencia se acreditará mediante certificaciones o con los contratos acompañados del acta de liquidación respectiva en la que conste la siguiente información:

- Número del contrato, si lo tiene.
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato. Descripción del objeto contractual (si aplican varios objetos dentro de la misma certificación se debe detallar cada uno de ellos, en caso de que sea un solo proyecto se debe describir solo éste), con obligaciones
- Nombre del plan, programa y/o proyecto ejecutado, si lo tiene.
- Período de ejecución. Fecha de inicio y terminación del contrato (día - mes – año).
- Lugar de ejecución del contrato o convenio.
- Valor ejecutado
- Firma de la entidad que emite el certificado, si es el caso.

Nota 1. La presentación de un contrato o cualquier otro documento soporte por sí solo no reemplaza a la Certificación o contratos acompañados del acta de liquidación.

Nota 2. No se tendrá en cuenta, ningún soporte derivado de contratos y/o convenios a los que se les hayan impuesto sanciones.

Nota 3. Para ponderar este ítem, el proponente debe incluir en el Anexo 03 – Experiencia en Fortalecimiento Comunitario, los contratos que acrediten la experiencia. En caso de que el proponente no precise tal información su puntaje en esta categoría será igual a 0.

Nota 4. No será tenida en cuenta la experiencia, cuando a pesar de que los objetos de los acuerdos de voluntades cumplan los requisitos señalados anteriormente, se presente alguna de las siguientes condiciones:

a. El contrato o convenio aún se encuentren EN EJECUCIÓN.
b. Se trate de la ejecución o inversión de recursos propios objeto de la razón de ser del proponente o miembro de este.
c. La ejecución de contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades no comprometan recursos.

Reglas aplicables a la experiencia ponderable del proponente:

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de Consorcio o Unión Temporal.

- Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

- En caso de presentarse a más de un Grupo, el proponente podrá certificar la misma experiencia, cumpliendo la totalidad de requisitos habilitantes para cada Grupo.

- En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

- No se aceptarán certificaciones de los contratos o convenios del sector público, expedidas por el interventor o interventor del contrato (sector público).

- No se aceptarán en ningún caso los auto-certificaciones.

- Solo serán objeto de revisión y ponderación los contratos relacionados en el anexo de Experiencia Ponderable

4.4 APOYO INDUSTRIA NACIONAL. (MÁXIMO 100 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, *"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"*, se otorgarán los siguientes puntajes:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	Puntaje Máximo
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	100
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	50
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Lo anterior, será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas, o con la copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería, si es el caso.

4.5 FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate, cuando respecto del puntaje total llegue a presentarse esta situación, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. El Comité Evaluador seleccionará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de ponderación de Experiencia en Fortalecimiento comunitario.

2. Si el empate persiste, se seleccionará el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de ponderable de Experiencia Regional.

3. Si el empate continúa, se seleccionará el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de Apoyo a la Industria Nacional.

4. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la hora de radicación de la propuesta, dando prioridad a aquella que haya sido radicada primero, de conformidad con la hora legal colombiana publicada en la página web del Instituto Nacional de Metrología.

CAPITULO V
DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere el presente Análisis Preliminar se desarrollará dentro de los siguientes plazos:

5. CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Análisis Preliminar y Anexos	29 de marzo de 2019	• http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html, • SECOP II -
Observaciones al Análisis Preliminar y Anexos	1 a 4 de abril de 2019	• Cra 11 No. 71-73 Piso 11Oficina 1101 Fondo Colombia en Paz • contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co
Respuesta a las observaciones	11 de abril de abril de 2019	• http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html, • SECOP II
Saneamiento de la contratación (Modificaciones al Análisis Preliminar)	11 de abril de 2019	• http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html, • SECOP II
Presentación de propuestas Cierre	17 de abril de 2019 hasta las 12:00 m	Calle 72 No. 10 - 03 PISO 1 Centro de Recursos de Información - CRI
Acto de Cierre	17 de abril de 2019 a las 2:00 pm	Cra 11 No. 71-73 Piso 11Oficina 1101 Fondo Colombia en Paz
Evaluación de las propuestas	22 de abril a 8 de mayo de 2019	COMITÉ EVALUADOR ART
Informes de evaluación	8 de mayo de 2019	• http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html, • SECOP II
Observaciones al informe de evaluación	9 a 14 de mayo de 2019	• Cra 11 No. 71-73 Piso 11Oficina 1101 Fondo Colombia en Paz • contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co
Respuesta a las observaciones del informe de evaluación	15 a 22 de mayo de 2019	• http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html, • SECOP II
Informe final de evaluación definitivo	22 de mayo de 2019	• http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html, • SECOP II
Carta de aceptación de la propuesta	23 de mayo de 2019	• http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html, • SECOP II
Suscripción del contrato	27 de mayo de 2019	Carrera 11 No. 71 – 73 Piso 11 Oficina 1101 Fondo Colombia en Paz

NOTA N° 1: En todo caso, teniendo en cuenta los términos previstos para realizar la evaluación y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta por grupos, se podrán establecer cronogramas independientes por cada uno.

NOTA N° 2: En todo caso, las observaciones que se radiquen fuera del plazo previsto en el cronograma se tendrán como extemporáneas. En virtud de lo expuesto, serán resueltas en los términos previstos en la ley 1755 de 2015, es decir que tendrá el trato de un derecho de petición.

5.1. AVISO DE CONVOCATORIA

La apertura del proceso de selección se realizará con la publicación de la Convocatoria junto con el Análisis Preliminar en las páginas web http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html

Como medida adicional de transparencia, se realizará la publicación de la convocatoria en el SECOP II Esto con un fin exclusivamente informativo a la ciudadanía en general, por lo que a través del SECOP no se adelantará proceso alguno de recepción de observaciones, propuestas y demás etapas del proceso contractual.

5.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS – CIERRE

El cierre del proceso de selección será en la fecha y hora límite establecida en el cronograma estipulado en el Análisis Preliminar, de lo cual se dejará constancia mediante Acta de Cierre, la cual posteriormente será publicada en las páginas web determinadas.

El acta será suscrita por quienes intervinieron en el cierre, en la cual se relacionará el nombre de los proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada, subregiones a los cuales presenta propuesta, el número de la garantía de seriedad de la propuesta que la acompaña, fecha y hora de radicación de la propuesta, el valor de la propuesta económica, el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes.

NOTA: Es importante que los proponentes tengan en cuenta los tiempos de registro e ingreso al Centro de Recursos de Información - CRI, en cumplimiento de los parámetros de seguridad y cumplimiento del cronograma

5.3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité evaluador de la Entidad Ejecutora – ART será el responsable de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así como de los factores de evaluación y ponderación.

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero y de los factores ponderables, se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma del presente proceso de selección.

El Comité evaluador de la Entidad Ejecutora – ART se reserva el derecho de consultar la veracidad de la información suministrada por el proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Cuando el plazo para la evaluación no garantice el deber de selección objetiva, se podrá ampliarlo hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido. Esta modificación se realizará a través del ajuste del cronograma del proceso de selección.

La selección del proponente beneficiario se hará dentro de la fecha establecida tal y como aparece en el cronograma del presente proceso.

5.4. INFORMES DE EVALUACIÓN

De la evaluación y calificación de las propuestas habilitadas se elaborará un informe en el que consten los resultados de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en el Análisis Preliminar, el cual será puesto en consideración para verificación y validación del Comité Técnico del FCP.

Consolidadas las evaluaciones, el puntaje obtenido definirá el orden de elegibilidad y el mismo se publicará en las páginas web determinadas

5.5. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Los interesados pueden presentar observaciones respecto del informe de evaluación publicado, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, en las fechas establecidas en el cronograma de esta convocatoria o a través del correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co

5.6. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El Comité Evaluador del FCP, previa aprobación, ordenará la publicación en las páginas Web determinadas, el documento mediante el cual el Comité evaluador de la Entidad Ejecutora – ART informa sobre la aceptación o rechazo a las observaciones que fueron allegadas de manera oportuna por parte de los interesados. En todo caso, el Comité Evaluador para efectos de las respuestas, podrá agrupar aquellas observaciones de naturaleza común.

5.7. INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

La publicación del informe definitivo de evaluación y calificación se efectuara, previa aprobación del Comité fiduciario del FCP, en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección, en las siguientes páginas web:

http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html

Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

5.8. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de Aceptación de la Propuesta se realizará por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA FCP dentro de la fecha establecida en el cronograma y en la dirección de notificación indicada en la propuesta del beneficiario.

5.9. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de su propuesta. En este mismo lapso, se deben remitir los documentos necesarios para la suscripción del contrato y que sean requeridos por el PA FCP.

5.10. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS

El proponente seleccionado deberá presentar las garantías que amparan el cumplimiento y otros riegos asociados al contrato, relacionadas en el numeral 7.9 de este documento, máximo dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. El PA-FCP aprobará el mismo día las garantías presentadas por el CONTRATISTA. En caso de presentarse alguna observación por parte del PA-FCP a las garantías, el tomador deberá responder en un plazo no superior a TRES (3) días hábiles, so pena de aplicar el siguiente procedimiento:

En el caso que el proponente favorecido se niegue a firmar el(los) contrato(s) respectivo(s) o deje pasar el término fijado para su perfeccionamiento y legalización, o no constituya la garantía de cumplimiento requerida en el contrato, el PA-FCP podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente. En este caso, se deberá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, en consecuencia, el PA-FCP exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato y así sucesivamente.

5.11. PROPUESTAS PARCIALES

No se acepta la presentación de propuestas parciales. El proponente debe contemplar la totalidad del objeto a contratar dentro de su propuesta.

CAPITULO VI

6. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

6.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. No cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros solicitados en el Análisis Preliminar, cuando a pesar de haber sido requerido no subsane las falencias encontradas.
2. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.

3. Estar incurso el proponente en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
4. No presentar de manera simultánea con la propuesta, la garantía de seriedad de la oferta.
5. Que la propuesta económica presentada exceda el presupuesto oficial para cada grupo
6. No presentar la propuesta económica.
7. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras
8. No corresponder la propuesta económica al grupo al que se presente.
9. Cuando se presente propuesta alternativa, condicionada o parcial para la designación del contrato.
10. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.
11. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado.
12. Cuando el proponente o sus representes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.
13. Cuando la propuesta económica presentada sea artificialmente baja y no se sustenten las razones del oferente o de su oferta que permitan presentar la oferta.
14. Cuando la propuesta se presente por mail, fax o cualquier otro medio electrónico
15. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
16. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
17. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
18. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
19. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otros proponentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
20. Cuando un integrante de un proponente plural o un proponente presente propuesta a más de tres grupos, únicamente se tendrán por presentadas a las tres primeras en orden de radicación. Para los grupos restantes la propuesta será **RECHAZADA.**
21. Cuando un miembro de un proponente plural se presente al mismo grupo con diferentes propuestas se tendrá por presentada la primera de acuerdo al orden de radicación de la misma. Para los grupos restantes la propuesta será **RECHAZADA.**
22. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
23. Cuando el proponente modifique los valores fijos e inmodificables establecidos en la propuesta económica en el anexo correspondiente a cada grupo.
24. Las demás contempladas en el Análisis Preliminar y sus anexos, en la Constitución y la Ley.

6.2. DECLARATORIA DE FALLIDA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El PA-FCP declarará fallido el presente proceso, cuando:

a) No se presenten propuestas.
b) Cuando ninguna de las propuestas resulte habilitada.
c) Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista.
d) Cuando el Ordenador del Gasto, en Comité Fiduciario, no acoja la recomendación del Comité Técnico y opte por la declaratoria de fallido del proceso de selección.

Cuando se declare fallido el proceso se comunicará a quienes presentaron propuesta a través de la página web determinada

CAPITULO VII

7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Con la presentación de la Propuesta el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato, que suscribirá el PA-FCP con el adjudicatario del presente proceso de selección.

La minuta se ajustará con las condiciones de la Propuesta seleccionada, en consideración a los términos y condiciones de este proceso de selección.

7.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se origine del presente proceso de selección, se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución la aprobación de las garantías que respaldan su cumplimiento y otros riesgos asociados a su ejecución.

7.2 DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. El lugar de ejecución del contrato será el que corresponda al grupo y los municipios de ejecución de los proyectos.

7.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que surja del presente proceso iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será por trece (13) meses.

7.4 VALOR DEL CONTRATO

Toda vez que el proceso se otorgará por grupos el valor del contrato dependerá del valor propuesto por el seleccionado para el Grupo al cual se presenta.

7.5 FORMA DE PAGO

Los presupuestos de los componentes de estructuración, ejecución y fortalecimiento establecidos en el formato de propuesta económica corresponden a una bolsa de recursos

sujeta a agotamiento presupuestal con base en los proyectos aprobados por el Comité Operativo. Así las cosas, los recursos que no logren ser ejecutados deberán ser objeto de liberación del contrato

En todo caso, el Fondo Colombia en Paz pagará de manera bimestral el valor del contrato, conforme se establece a continuación para cada uno de los componentes:

7.5.1 COMPONENTE DE VERIFICACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN

Para el caso de las iniciativas que no resulten valida y que no pasan a la etapa de estructuración, en el componente de verificación se pagará hasta un valor de $1.300.000 por iniciativa verificada con la entrega del respectivo soporte del estudio de factibilidad.

El valor del componente de estructuración se pagará de acuerdo con el nivel de complejidad de cada proyecto, así:

- **NIVEL DE COMPLEJIDAD I**

El valor de la estructuración de los proyectos de nivel de complejidad I, oscilará entre el 1% y máximo el 5% del valor del proyecto admitido según se establezca en comité operativo, previa la entrega de los siguientes productos o entregables como mínimo:

-ESTUDIO DE FACTIBILIDAD
-FICHA TÉCNICA
-PRESUPUESTO
-CERTIFICACIONES
-ESQUEMA BÁSICO DE DISEÑO, cuando aplique.

NOTA: Los productos relacionados en todos los casos deben estar debidamente aprobados y recibidos por la interventoría y serán pagados una vez se haya entregado la totalidad de documentos técnicos de soporte requeridos por proyecto

- **NIVEL DE COMPLEJIDAD II Y III**

El valor de la estructuración de los proyectos de los niveles de complejidad II y III será máximo el 17,33% del valor del proyecto admitido según se establezca en comité operativo, previa la entrega de los siguientes productos o entregables:

-ESTUDIO DE FACTIBILIDAD
-FICHA TECNICA
-LICENCIAS (CUANDO APLIQUE) Y CERTIFICACIONES
-PRESUPUESTO
-ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS

NOTA1: Los estudios y diseños serán los que apruebe el interventor de acuerdo con lo establecido en la GUÍA DE ESPECIFICACION DE PRODUCTOS ENTREGABLES DEL PROCESO DE ESTRUCTURACIÓN – GE-EI-02, para cada proyecto.

NOTA2: Los productos relacionados son enunciativos, puede ser mas, dependiendo de lo que apruebe el comité operativo (tener en cuenta entregables estudios y diseños del anexo técnico) y en todos los casos deben estar debidamente aprobados y recibidos por la interventoría y serán pagados una vez se haya entregado la totalidad de documentos técnicos de soporte requeridos por proyecto.

7.5.2 COMPONENTE DE EJECUCIÓN

El componente de ejecución de la propuesta económica, se pagará por cada proyecto, de la siguiente manera:

- El 20% contra entrega del documento que soporte la contratación del ejecutor y la respectiva acta de socialización.

- El 70% mediante actas, de recibo parcial aprobadas por el interventor designado. Sobre el total de cada corte se pagará el porcentaje correspondiente de los rubros; *3.2.1. ADMINISTRACIÓN EJECUCIÓN OBRAS PDET Y 3.2.2. UTILIDAD EJECUCIÓN OBRAS PDET*, ofertados por el contratista.

- Y hasta el 10% restante contra actas de recibo final, acta de entrega y recibo a satisfacción de cada proyecto con el respectivo archivo documental que deberán ser aprobadas mediante certificado de cumplimiento expedido por el interventor designado y el porcentaje correspondiente de los rubros; *3.2.1. ADMINISTRACIÓN EJECUCIÓN OBRAS PDET Y 3.2.2. UTILIDAD EJECUCIÓN OBRAS PDET*, ofertado por el contratista.

7.5.3 COMPONENTE FORTALECIMIENTO

El PA FCP pagará este componente previa entrega a satisfacción de los productos descritos en la siguiente tabla, lo cuales deben ser entregados por cada Organización comunitaria.

- Los productos relacionados para el pago del componente de fortalecimiento en todos los casos deben estar debidamente aprobados y recibidos por la interventoría y podrán ser pagados de manera individual conforme los porcentajes y valores definidos en el siguiente cuadro.

CUADRO: VALOR DEL FORTALECIMIENTO

No.	Grupo	Valor total rubro de Fortalecimiento Comunitario	No. aproximado de organizaciones a fortalecer	Valor unitario Fortalecimiento Comunitario por proyecto	Soporte de Línea base ICO y plan de mejora 20%	Acta de conformación de CAC 10%	Soporte Plan de Mejora implementado 30%	Actas de CAC de seguimiento - 20%	Acta de cierre de CAC 10%	Soporte de Línea base cierre ICO 10%
1	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	$ 861.392.330	218	$ 3.951.341	$ 790.268	$ 395.134	$ 1.185.402	$ 790.268	$ 395.134	$ 395.134
2	ARAUCA	$ 236.830.601	32	$ 7.400.956	$ 1.480.191	$ 740.096	$ 2.220.287	$ 1.480.191	$ 740.096	$ 740.096
3	BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	$ 329.250.254	62	$ 5.310.488	$ 1.062.098	$ 531.049	$ 1.593.146	$ 1.062.098	$ 531.049	$ 531.049
4	CATATUMBO	$ 409.421.528	53	$ 7.724.934	$ 1.544.987	$ 772.493	$ 2.317.480	$ 1.544.987	$ 772.493	$ 772.493
5	CHOCÓ	$ 760.988.128	115	$ 6.617.288	$ 1.323.458	$ 661.729	$ 1.985.186	$ 1.323.458	$ 661.729	$ 661.729
6	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	$ 494.816.611	114	$ 4.355.780	$ 871.156	$ 435.578	$ 1.306.734	$ 871.156	$ 435.578	$ 435.578
7	MONTES DE MARÍA	$ 584.982.473	154	$ 3.798.587	$ 759.717	$ 379.859	$ 1.139.576	$ 759.717	$ 379.859	$ 379.859
8	PACÍFICO MEDIO	$ 469.856.501	43	$ 10.926.895	$ 2.185.379	$ 1.092.690	$ 3.278.069	$ 2.185.379	$ 1.092.690	$ 1.092.690
9	PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	$ 667.395.074	80	$ 8.342.438	$ 1.668.488	$ 834.244	$ 2.502.732	$ 1.668.488	$ 834.244	$ 834.244
10	SIERRA NEVADA-PERIJÁ-ZONA BANANERA	$ 439.877.028	113	$ 3.892.717	$ 778.543	$ 389.272	$ 1.167.815	$ 778.543	$ 389.272	$ 389.272
11	SUR DE BOLÍVAR	$ 396.633.024	73	$ 5.433.329	$ 1.086.666	$ 543.333	$ 1.629.999	$ 1.086.666	$ 543.333	$ 543.333
12	SUR DEL TOLIMA	$ 217.921.613	25	$ 8.716.865	$ 1.743.373	$ 871.686	$ 2.615.059	$ 1.743.373	$ 871.686	$ 871.686
13	URABÁ ANTIOQUEÑO	$ 399.717.292	73	$ 5.475.579	$ 1.095.116	$ 547.558	$ 1.642.674	$ 1.095.116	$ 547.558	$ 547.558

Nota1. Para que la contratante haga efectivo cada uno de los pagos, el contratista deberá aportar paz y salvo expedido por el SENA del pago de Aportes Parafiscales Así mismo

deberá aportar constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de todo el equipo de trabajo que se vincule al contrato.

Nota2. En cada cobro que efectúe el contratista del rubro de ejecución por concepto de contratación derivada para ejecución de proyectos, deberá facturar el porcentaje de administración y de utilidad igual al porcentaje ofertado respecto del valor cobrado.

Nota 3. En caso que el número de proyectos a ejecutar supere el definido en el alcance de la convocatoria, en el marco del Comité Operativo se podrán balancear los montos correspondientes a los entregables de Control Social y de Fortalecimiento Organizativo con el objetivo de garantizar la financiación los entregables correspondientes al control social.

7.6 REQUISITOS PARA EL PAGO

El CONSORCIO FCP – 2018 / Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP realizará el pago pactado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

El trámite del pago se realizará previa presentación de la siguiente documentación6:

1. Certificación de recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados, suscrito por el interventor del contrato.
2. Certificación de pago de los aportes parafiscales. Presentación de la Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
3. Presentación de Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso.
4. Autorización de pago por parte del interventor del contrato.
5. Informe de Interventoría incluidos todos los anexos relacionados en el informe.

Nota 1: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de esta disposición, EL CONSORCIO FCP – 2018 / PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ informará al Ministerio de Salud y Protección Social o a la Superintendencia de Salud, para que procedan de conformidad.

7.7 PROPUESTA ECONÓMICA

[6] En todo caso los documentos solicitados se ajustarán a lo establecido en el Manual Operativo del Fondo Colombia en Paz.

La propuesta económica se presentará en el formato sugerido, sin que sea posible modificar el valor del ofrecimiento, so pena de rechazo de la propuesta. Anexo 14 a 26

El proponente solo debe diligenciar los valores en filas en blanco, atendiendo que los demás son valores fijos e inmodificables sujetos a agotamiento presupuestal conforme las reglas establecidas en el anexo correspondiente a cada región.

7.8 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El proponente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la propuesta, se entiende aceptada por el proponente.

7.9 GARANTIAS

Con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato objeto del proceso de contratación el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad que el contratista seleccionado, constituya una garantía para la legalización del contrato a favor de entidades particulares, que contenga los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Calidad del Servicio	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato

a. Asegurado/beneficiario cuando se trate de póliza de seguro: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
b. Beneficiario, cuando se trate de garantía bancaria: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
c. Tomador/Afianzado: la garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia representación legal. En el evento que el Contratista sea un consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el tomador debe ser la figura asociativa conforme al documento de

su constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

NOTA 1: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma PA-FCP aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al CONTRATISTA para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

NOTA 2: En los contratos que se suscriban para la ejecución de proyectos deberá solicitarse la constitución de garantías de estabilidad de la obra, en todo caso, el contratista será responsable ante el PA – FCP - ART

7.10 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA FCP, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

7.11 CONTROL Y SEGUIMIENTO

La supervisión de los contratos que resulten del presente proceso de selección será ejercida por la Agencia de Renovación del Territorio -ART, a través de la Interventoría que para tal efecto se contrate.

7.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual.

7.13 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

Los contratos que resulten del presente proceso preverán multas y cláusula penal, el procedimiento para su efectividad, así como su valoración se seguirá conforme a lo previsto en la minuta del contrato. En todo caso, la ejecución de los valores se hará por el mecanismo de compensación, previamente acordado entre las partes o acudiendo al juez del contrato.

7.14 PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la propiedad intelectual y otros derechos de propiedad tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del contrato, serán de titularidad conjunta de Las Partes, sin restricción alguna, por lo tanto, se podrán utilizar, reproducir, adaptar, publicar, y distribuir cualquier elemento o parte de esta.

ORIGINAL FIRMADO
JOSÉ ALEJANDRO BAYONA CHAPARRO
Subdirector Proyectos de Infraestructura Rural
Componente Técnico

ORIGINAL FIRMADO
NAZLY TATIANA PINZÓN RAMIREZ
Subdirectora de Contratación
Componente Jurídico

ORIGINAL FIRMADO
GERMAN ELIAS ROMERO CRUZ
Coordinador GIT Financiera ART
Componente capacidad financiera y organizacional

ANEXO N° 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha _____

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP
Dirección_____
Bogotá, D.C.

REF: Proceso de Convocatoria Pública No. 0XX

Apreciados Señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento propuesta para el Proceso de Contratación por CONVOCATORIA PUBLICA N° [ ] y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que ni yo ni la sociedad que legalmente represento, nos encontramos incursos en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley, el manual de contratación del Fondo y demás normas sobre la materia y tampoco nos encontramos en alguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
2. Que conozco y acepto los documentos del proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la propuesta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el proponente resulta seleccionado del Proceso de Convocatoria pública de la referencia.
4. Que la propuesta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del proceso de la referencia.
5. Que todos los documentos requeridos en el proceso están adjuntos a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la propuesta.
6. Que los documentos y la información que se presenta con la propuesta son veraces y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
7. Que la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar seleccionado no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
8. Que, en caso de ser aceptada la propuesta, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los documentos del Proceso.
9. Que, en caso de ser aceptada la propuesta, me obligo a presentar la garantía de

cumplimiento prevista en los documentos del proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

10. Que la vigencia de la propuesta es por el término de (incluya el tiempo de vigencia de su propuesta) y el valor de la misma está contenido en el Formato No. XX – PROPUESTA ECONÓMICA.
11. Esta propuesta, la cual consta de_____ ( ) folios, es de carácter obligatorio para nosotros y autorizamos expresamente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP a verificar toda la información incluida en ella. Manifestamos expresamente bajo la gravedad de juramento que los activos y recursos de nuestro patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.
12. Adjuntamos a esta comunicación, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de contratación, según se exige en la licitación pública.
13. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto (Nombre)_____
Dirección (Dirección de la sociedad) _____
Teléfono (Teléfono de la compañía Celular_____
Correo electrónico_____
(Dirección de correo electrónico de la compañía) _____

Para notificaciones

Atentamente,

Firma autorizada_____
Nombre y cargo del signatario_____
Nombre de la firma_____
Dirección, correo electrónico, Teléfono y Fax_____

ANEXO N° 3 EXPERIENCIA TECNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE

ITEM		No. CONTRATO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	LUGAR DE EJECUCION	VALOR
LITERAL A/ GERENCIA DE PROYECTOS	1					
	2					
LITERAL B/ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN	1					
	2					
LITERAL C/ FORTALECIMIENTO	1					
	2					

Firma: R/L

_____

ANEXO N° 5 EQUIPO DE TRABAJO

Actuando como representante legal de (nombre del proponente) con NIT _____ declaro bajo gravedad de juramento:

Que en caso de resultar seleccionado me obligo a presentar las hojas de vida de todo el equipo de trabajo propuesto, en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y a contar con el equipo de trabajo contratado a más tardar dentro de los (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.

Atentamente,

_____
Representante Legal
C.C.

ANEXO 6 - EXPERIENCIA EN FORTALECIMIENTO COMUNITARIO.
PONDERABLE / PUNTAJE MAXIMO: 300 PUNTOS

ITEM	No. CONTRATO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
1					
2					
3					
4					
5					

NOTA: Esta experiencia no será objeto de subsanación.

FIRMA:

_____
RL/ Proponente
CC.

ANEXO N° 7 DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre los suscritos a saber:_____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No_____, expedida en_____, quien obra en nombre propio o en representación legal de_____(Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en_____, con NIT No_____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), y_____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No_____, expedida en_____, quien obra en nombre propio o en representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad.)_____, legalmente constituida, con domicilio principal en_____, con NIT No_____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre,_____ y_____, con el propósito presentar en forma conjunta propuesta, para el proceso CONVOCATORIA PÚBLICA No. 00X DE 2019 abierta por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP cuyo objeto es: _____. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. - El CONSORCIO se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de_____, con dirección en_____, oficina, _____, FAX_____, Teléfono _____.

TERCERA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como Representante del presente CONSORCIO al Señor(a) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No_____, de_____ domiciliado (a) en_____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está ampliamente facultado (a) para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. Igualmente se nombra como Suplente del Representante del CONSORCIO al Señor (a)_____, identificado (a) con cédula de ciudadanía No._____ de _____domiciliado (a) en_____, quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

CUARTA: CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

QUINTA: DURACIÓN. - La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la selección será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

SEXTA: Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del consorcio, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

SÉPTIMA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:

INTEGRANTES	%

Nota: El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados. Aspectos Financieros Arbitramento Reglas básicas que regulan la relaciones entre los integrantes del CONSORCIO. Etc.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____días del mes_____ del año_____.

Acepto

_____
Nombre CC Representante Legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:

Acepto

_____
Nombre CC
Representante Legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:

ANEXO N° 8. DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos a saber:_____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No_____, expedida en_____, quien obra en nombre propio o en representación legal de_____(Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad),legalmente constituida, con domicilio principal en_____, con NIT No_____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo) , y_____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No_____, expedida en_____, quien obra en nombre propio o en representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad.)_____, legalmente constituida, con domicilio principal en_____, con NIT No_____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar una UNIÓN TEMPORAL cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de una UNIÓN TEMPORAL entre,_____ y_____, con el propósito presentar en forma conjunta propuesta, para la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 00X DE 2019** abierta por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz cuyo objeto es: _____.
Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO.- La UNIÓN TEMPORAL se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en_____, oficina,_____, FAX_____, Teléfono _____.

TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY.- La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Patrimonio Autónomo de Fondo Colombia en Paz y para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación en la ejecución del contrato es la siguiente:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con el

Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7º de la Ley 80 de 1993).

QUINTA: DURACIÓN. - La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la selección será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más. En todo caso LA UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

SEXTA: CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

SÉPTIMA: Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la unión temporal, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

OCTAVA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL.- La Unión Temporal designa como Representante Legal de ésta, al señor(a)_____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número_____ de_____ domiciliado (a) en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado(a) para contratar, comprometer, negociar y representar a la UNIÓN TEMPORAL, igualmente se nombra como suplente del Representante Legal al señor(a)_____, con cédula de ciudadanía número _____de_____ , domiciliado (a) en _____ quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

NOVENA: CLAUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80/93.
Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de_____a los_____días del mes de_____ de 2017, por quienes intervinieron.

Acepto	Acepto
_____	_____
Nombre	Nombre
CC	CC
Representante Legal NIT:	Representante Legal NIT:
Dirección:	Dirección:
Teléfono:	Teléfono:

ANEXO No. 9 PAGOS SEGURIDAD SOCIAL

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2010.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ D.C. a los ( ) _____ del mes de _____ de 2018

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
TARJETA PROFESIONAL
(Para el Revisor Fiscal)_____

ANEXO No. 10 PERSONAS NATURALES
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2008, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ D.C. a los ( ) _____ del mes de _____ de 2018

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

ANEXO N° 11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá,

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP
Ciudad

REF: Proceso de Convocatoria Pública No. 00X de 2019
Grupo No. ___ – nombre del Grupo

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (fecha en letras y números).

Firma
C.C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE SI ES PLURAL, A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO.

ANEXO No. 13 CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTE

(Llenar con el código que identifica el Proceso de contratación)

INFORMACION FINANCIERA (EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA)	
Nombre ó Razón social:	
CC O NIT:	
Fecha de elaboración:	
	Año
Conceptos	31-dic-17
Activo corriente	
Activo total	
Pasivo corriente	
Pasivo total	
Patrimonio neto	
Utilidad Operacional	
Gastos de Intereses	
Los abajo firmantes hacemos constar que los datos consignados en el presente formato son verídicos por cuanto la empresa cumple con lo dispuesto en las normas contables que la regulan y nos sometemos a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley 222/1995, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.	
El contador y revisor fiscal que firme este anexo, deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios con vigencia al cierre del presente proceso	
Representante Legal Nombre: C.C:	
Revisor Fiscal Nombre: C.C:	
Contador	

Nombre:

C.C:

ANEXO N° 27 PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE XXXXXXXXXXXXXXXX No. XXX DE XXXX CELEBRADO ENTRE EL PA FCP 2018 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Entre los suscritos a saber, xxxxx, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número xxxx de Bogotá D.C., debidamente facultada mediante poder general otorgado por la representante legal del CONSORCIO FCP 2018 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, identificado con NIT. 830.053.105-3, con escritura pública número 1339 del xxxxx., quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONSORCIO, quien actúa en cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contrato de Fiducia Mercantil No. 001 de 2018 y de conformidad con las recomendaciones impartidas por el Consejo Directivo del FONDO COLOMBIA EN PAZ, por una parte y por la otra, XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de XXXXXXXXXXX, identificada con cédula de ciudadanía número XXXXXXXXXXXXXX, en calidad de Representante Legal, quien obra en nombre y representación de la XXXXXXXXXXXXXX, identificada con NIT. XXXXXXXXXXXXXXXXX constituida mediante Acta No. XXXXXXXXXXXXXXXX, registrada bajo el número XXXXXXXXXX, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, en adelante PA FCP, fue creado mediante el Decreto 691 del 27 de abril de 2017, como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.

2. Que el objeto del PA FCP es “ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016, así como en el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil y otras acciones de posconflicto. Este fondo tiene como función, además, articular la cooperación internacional y la participación y aportes privados y públicos que se reciben a través de diferentes fuentes”.

3. Que el Gobierno Nacional en septiembre de 2015, lanzó un nuevo enfoque estratégico para enfrentar el problema de las drogas ilícitas en el país. Este nuevo enfoque se basa en el respeto a los derechos humanos, la salud pública y el desarrollo humano. Sus objetivos específicos son los siguientes: a) Reducir el delito asociado al narcotráfico orientando los esfuerzos del Estado prioritariamente hacia la lucha contra los eslabones intermedios y superiores de esta cadena (procesamiento, tráfico y lavado de activos, entre otros), que son los principales beneficiarios de las utilidades del mercado de las

drogas y los generadores de violencia, corrupción y vulnerabilidad social. b) Incrementar las capacidades nacionales y territoriales para reducir las vulnerabilidades de las zonas afectadas por la problemática de las drogas ilícitas, mediante el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas, políticas y de seguridad de los territorios y su población. c) Atender integralmente el consumo de sustancias psicoactivas desde los enfoques de salud pública, derechos humanos y desarrollo.

4. Que, en la búsqueda de una paz estable y duradera y la terminación definitiva del conflicto armado, el 24 de noviembre de 2016 se suscribió con el grupo armado Fuerzas Armadas Revolucionarios de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP), un nuevo Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. El preámbulo de dicho acuerdo señala como eje central de la paz impulsar la presencia y la acción eficaz del Estado en todo el territorio nacional, en especial en múltiples regiones doblegadas hoy por el abandono, por la carencia de una función pública eficaz y por los efectos del mismo conflicto armado interno.

5. Que el acuerdo desarrolla cinco ejes temáticos relacionados con i) una reforma rural integral; ii) participación política; iii) fin del conflicto; iv) solución integral al problema de las drogas ilícitas; y v) acuerdo sobre las víctimas del conflicto. Asimismo, incorpora un sexto punto atinente a la implementación, verificación y refrendación de dichos acuerdos. Los principios generales para la implementación del acuerdo establecidos en el punto iv, señalan la necesidad de desarrollar acciones definitivas para el problema de las drogas ilícitas, dando un tratamiento distinto y diferenciado al fenómeno del consumo, al problema de los cultivos de uso ilícito, y a la criminalidad organizada asociada con el narcotráfico, asegurando un enfoque general de derechos humanos y salud pública, diferenciado y de género.

6. Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto Ley 896 del 29 de mayo de 2017, creó el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS), a cargo de la Dirección para la Sustitución de Cultivos Ilícitos adscrita a la Alta Consejería Presidencial para el Postconflicto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objetivo de poner en marcha los postulados del punto 4 del Acuerdo Final de Paz en lo que tiene que ver con la sustitución voluntaria de cultivos ilícitos.

7. Que el PNIS tiene como objeto promover la sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito, a través del desarrollo de programas y proyectos para contribuir a la superación de condiciones de pobreza y marginalidad de las familias campesinas que derivan su subsistencia de tales tipos de cultivos.

8. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

9. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

10. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

11. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

12. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

13. Que el régimen aplicable al presente contrato es el derecho privado por ende se rige por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste, las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

14. Que LAS PARTES aceptan la celebración de este Contrato, en las condiciones y términos que se indican a continuación:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

PARÁGRAFO PRIMERO. – ALCANCE DEL OBJETO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

Obligaciones generales:

Obligaciones Específicas:

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP: En virtud del presente contrato el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA FCP se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato, de conformidad con los plazos establecidos para tal fin, previo recibo a satisfacción de los bienes, obras o servicios.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
3. Comunicarle al interventor el perfeccionamiento del contrato y aprobación de garantías.
4. Todas las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales que surjan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para el respaldo presupuestal del presente contrato en la vigencia 2018 se expidieron los Documentos de Disponibilidad Presupuestal Nos. XXXX DE FECHA XX/XX/XXXX.

CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN: El PA-FCP podrá ceder su posición en el presente contrato al administrador fiduciario que sea definido, o patrimonio autónomo que defina el Fideicomitente del contrato de fiducia mercantil o que da origen al PA-FCP, sin solución de continuidad en el cumplimiento de las prestaciones, en tanto el contrato de fiducia mercantil que sustenta la conformación del PA-FCP tiene una vigencia finita. Para efectos de la cesión de que trata, no se requiere la autorización del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA no podrá ceder su posición contractual en el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del PA-FCP.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

PARÁGRAFO PRIMERO: El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá ser FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.

El Tomador/Afianzado deberá tomarse con el nombre del CONTRATISTA como figura en el documento de identidad o certificado de existencia representación legal. En el evento que EL CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el tomador debe ser la figura asociativa conforme al documento de su constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato garantizado. Sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. Por tanto, en caso de que el presente contrato se adicione, suspenda, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía. De igual manera será obligación de EL CONTRATISTA mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato se realizará a través de la Agencia de Renovación del Territorio o quien esta delegue, el interventor tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada.
2. Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el CONTRATISTA con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

4. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es requisito para efectuar los pagos.

5. Informar de manera oportuna a la Fiduciaria, sobre cualquier incumplimiento en que incurra EL CONTRATISTA, que pueda dar lugar a la imposición de sanciones y/o a la ejecución de las garantías exigidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sí EL CONTRATISTA, vencido el plazo del contrato, no hubiera ejecutado todas o algunas de sus obligaciones, se sujeta a pagar a favor del PA-FCP, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione al Fondo el incumplimiento de EL CONTRATISTA. El PA-FCP, se reserva el derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar.

PENAL DE APREMIO: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo del CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al CERO PUNTO CINCO por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido en el parágrafo segundo de la presente cláusula y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, EL CONTRATISTA autoriza que el CONTRATANTE descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor del CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE podrá obtener el pago total o parcial mediante correspondiente reclamación ante la compañía de seguros con cargo al amparo de cumplimiento otorgado mediante la garantía única, o por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera a EL CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato y los documentos precontractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para exigir el pago de la cláusula penal de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: EL CONTRATANTE avisará por escrito a EL CONTRATISTA del retardo evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al CONTRATANTE los argumentos del retardo y los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, el CONTRATANTE analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por EL CONTRATISTA para aplicar la penalidad estipulada.

PARÁGRAFO TERCERO: Las penas moratoria y compensatoria previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por el CONTRATANTE, quien, para el efecto, podrá, a su libre elección, compensarlas con las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y siguientes del Código Civil; se entiende que, con la

suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA autoriza al PA-FCP a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. El plazo de ejecución de este podrá suspenderse en los siguientes eventos a). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato y que cuya existencia de dicha eventualidad corresponde calificar al PA-FCP. b). Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios ni deriven en mayores costos para el PA-FCP.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONSORCIO FCP 2018 y al PA-FCP libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre LAS PARTES con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la conciliación, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la Justicia Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.– AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el CONSORCIO FCP 2018 o el PA-FCP y EL CONTRATISTA o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

PARÁGRAFO: Sí EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral del contrato, se entenderá que el documento de liquidación propuesto por el Contratante se entiende aceptado y consecuencia se podrá proceder con el cierre contable y financiero.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: Conforme a lo establecido en el artículo 2°, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, se establece la obligatoriedad de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de todo el personal que integre el equipo de trabajo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Política ni en la ley. Así mismo, que no se encuentran incursas en causal de impedimento, ni conflicto de intereses.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a:

a) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios.
b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
c) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Interventor del contrato y/o el director ejecutivo del PA-FCP presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.
d) Informar inmediatamente al Interventor del contrato y/o director ejecutivo del PA-FCP sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: EL CONTRATISTA declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales A) al H) del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal G) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a ciento sesenta mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica. En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) EL CONTRATISTA declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular. De esta manera, EL CONTRATISTA responderá al PA-FCP, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo del PA-FCP (denominado SARLAFT), cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web del PA-FCP, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales el PA-FCP, mediante comunicación motivada dirigida a EL CONTRATISTA a su última dirección registrada en el registro único tributario (RUT), estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá darse terminado por el PA-FCP, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Terminación anticipada por incumplimiento: El PA-FCP puede terminar anticipadamente el Contrato en los siguientes eventos: a. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En tal evento no será necesaria declaración judicial o administrativa, bastando que la Supervisión constate los hechos que dan origen a los mismos. b. Cuando el PA-FCP o el interventor adviertan o tengan conocimiento de inconsistencias o irregularidades en la información presentada con la propuesta. c. El incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado en la Propuesta. d. Cuando EL CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. e. En el caso en que EL CONTRATISTA ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas del Contrato, sin ajustarse a las disposiciones establecidas para tal efecto en el presente Contrato. f. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio de EL CONTRATISTA. g. Por inclusión de EL CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC. En el evento que EL CONTRATISTA sea una Estructura Plural, la presente causal se hará extensiva tan o a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos. h. Si durante el plazo de vigencia del Contrato EL CONTRATISTA, sus administradores, socios y/o accionistas llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal. i. Cuando sobre EL CONTRATISTA, sus representantes legales, o cualquiera de sus integrantes, sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en los términos señalados en los Análisis Preliminares. j. Cuando los fundamentos de hecho en los que se soporta la aceptación de oferta son desvirtuados, o cuando se haya decretado la nulidad tanto del documento que define el orden de elegibilidad de EL CONTRATISTA y/o el acto que notifica la aceptación de la Propuesta por parte de la jurisdicción ordinaria. k. Cuando el PA – FCP encuentre que EL CONTRATISTA para efectos de la celebración, selección o ejecución del contrato, lo indujo en error. Una vez el PA-FCP le haya comunicado a EL CONTRATISTA, que ha incurrido en alguna de las causales previstas para la terminación del Contrato, operarán los siguientes efectos: a. No habrá lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA. b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL CONTRATISTA. c. Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar. d. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato.

2. Terminación Anticipada por imposibilidad de ejecución: Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato. Las Partes convienen que existe imposibilidad de ejecución cuando se establezca que el presente Contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas, o cuando deba suspenderse por más de seis (6) meses; o si durante la ejecución del sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del

proyecto. En estos eventos: a. No habrá lugar a indemnización a cargo del PA-FCP y a favor de EL CONTRATISTA, si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles a aquel. b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL CONTRATISTA. c. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el Contrato y/o el Acuerdo u Acuerdos de Obra del o los respectivos Proyectos. Declarada la terminación anticipada del Contrato por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, de tal suerte que las partes puedan declararse en paz y a salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.

3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado de común acuerdo. 4. Terminación por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia de EL CONTRATISTA: El PA - FCP se reserva la facultad de terminarlo en este evento, cuando se evidencie que puede afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 5. Las demás establecidas en Análisis preliminar y/o en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Análisis Preliminar y sus Anexos, en caso de presentarse alguno de los incumplimientos señalados en los literales a) y b) del numeral 1 de la presente cláusula, relativo a la Terminación Anticipada por incumplimiento de EL CONTRATISTA, el PA-FCP o el interventor notificará a EL CONTRATISTA el incumplimiento con el fin de que las Partes acuerden, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, el plazo y las medidas para subsanar el incumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento para subsanar el incumplimiento en los términos convenidos. Al documento dispuesto para la notificación que será enviada a EL CONTRATISTA, el interventor anexará un informe sobre el incumplimiento con el fin de que EL CONTRATISTA se pronuncie dentro del plazo antes señalado y presente las alternativas para acordar las medidas para subsanar el incumplimiento. Si vencido el plazo acordado para subsanar el incumplimiento presentado, EL CONTRATISTA no procede a realizar las acciones necesarias para subsanar el incumplimiento en la manera convenida, el PA-FCP podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, En este evento se procederá a liquidar el Contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor de EL CONTRATISTA. De igual forma, el PA-FCP procederá a hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento, así como el cobro de la Cláusula Penal prevista en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de terminación anticipada del Contrato por cualquiera de las causas contempladas en la presente cláusula, se ordenará liquidar el contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento del Contrato. De igual forma, se determinará por parte del interventor y/o del PA-FCP la información y documentación que debe ser entregada y se establecerán las demás actividades que deban ser realizadas por EL CONTRATISTA, como condición necesaria para que haya lugar al pago al cual se ha hecho referencia.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente Contrato, el interventor emitirá un concepto al respecto

que será remitido a EL CONTRATISTA, junto con la documentación adicional a que haya lugar, para que éste se pronuncie en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. La respuesta de EL CONTRATISTA y/o los demás documentos relativos serán puestos en conocimiento del Comité de Operación del PA FCP para determinar si procede la terminación del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Las Partes se obligan a Cumplir con la normativa sobre licenciamiento y derechos de autor para los equipos en arriendo, en especial la parte ARRENDADORA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por PA-FCP, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente al PA-FCP, mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES: EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente al PA-FCP, libre y voluntariamente, para que reporte a la CIFIN S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa e irrevocable a PA-FCP, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que EL CONTRATISTA tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las PARTES declaran y hacen constar, que todas las actividades que en desarrollo del presente contrato de prestación de servicios, impliquen el tratamiento en cualquiera de sus modalidades de datos personales, sin importar su calidad de públicos, semiprivados, privados o sensibles, deberán estar enmarcadas en lo establecido por la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, siendo el responsable el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República al tenor de la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, requiere para su ejecución la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Se establece como lugar de ejecución y domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

En constancia se firma en Bogotá D.C, al

Xxxxxx
Gerente General Consorcio FCP 2018
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Proyectó:
Revisó:
Aprobó: